

# BOLETIN OFICIAL
## de la República Argentina



**Buenos Aires, miércoles 4 de junio de 2003** AÑO CXI **Nº 30.164** $ 0.70


# Primera Sección
## LEGISLACIÓN Y AVISOS OFICIALES


Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)




## DECRETOS

### CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES

**Decreto 122/2003**

**Establécese que la Ministra de Desarrollo Social ejercerá, con carácter "ad honorem", el cargo de Presidenta del mencionado Consejo.**

Bs. As., 2/6/2003

VISTO que se encuentra vacante la presidencia del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES, creado por el artículo 4° del Decreto N° 357/02, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de asegurar el eficaz cumplimiento de los objetivos asignados al citado CONSEJO, resulta necesario disponer que la Ministra de Desarrollo Social ejerza la presidencia del Organismo de que se trata.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1°** — La MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL, Doctora Da. Alicia Margarita KIRCHNER (D.N.I. N° 5.438.876), ejercerá con carácter "ad honorem" el cargo de Presidenta del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES, creado por el artículo 4° del Decreto N° 357/02.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

**Decreto 123/2003**

**Modifícase el Decreto N° 357/2002, con la finalidad de reordenar las responsabilidades de las distintas áreas de la citada Jurisdicción, en función de nuevas competencias asignadas.**

Bs. As., 2/6/2003

VISTO la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y modificatorios y complementarios y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y modificatorios y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley citada en el Visto se establecieron los ministerios que conforman la organización de la Administración Pública Nacional y sus competencias.

Que por el Decreto N° 357/02 y modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, y los objetivos de las Unidades Organizativas determinadas en dicho organigrama.

Que resulta necesario reordenar las responsabilidades de las distintas áreas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en función de las nuevas competencias asignadas.

Que las reformas propuestas se encuentran fundamentadas en un pormenorizado análisis y evaluación de responsabilidades y competencias, en función de la necesidad del reordenamiento mencionado.

Que este reordenamiento requiere una nueva conformación organizativa de los niveles políticos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, con el objeto de cumplir con los criterios de eficacia y eficiencia necesarios para el logro de los objetivos estratégicos propuestos.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1°** — Sustitúyese del Anexo I al artículo 1° del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, - Organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional - el Apartado XIV correspondiente al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el que quedará conformado de acuerdo al detalle que como planilla anexa al presente artículo se acompaña.

**Art. 2°** — Sustitúyese del Anexo II, al Artículo 2° del Decreto N° 357/02 y sus modificatorios, —Objetivos—, el Apartado XIV correspondiente al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los que quedarán redactados de conformidad con el detalle obrante en la planilla que como anexo al presente artículo, forma parte integrante de la presente medida.

**Art. 3°** — El JEFE DE GABINETE DEL SEÑOR MINISTRO, será considerado, para los efectos del presente Decreto, con rango de Secretario.

## SUMARIO



**Art. 4°** — Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones ejecutivas previstas en el Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

**Art. 5°** — Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones de las áreas afectadas por la presente medida, serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de la jurisdicción.

**Art. 6°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Rafael A. Bielsa.

Anexo al artículo 1°

XIV.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

— SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

• SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

• SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL

• SUBSECRETARIA DE POLITICA LATINOAMERICANA

• SUBSECRETARIA DE POLITICA EXTERIOR

— SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES


**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
*Secretario*

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJÓO
*Director Nacional*

DOMICILIO LEGAL Suipacha 767 (1008) Capital Federal

Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

*www.boletinoficial.gov.ar*
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa) y 3ª Sección
*e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar*

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 230.932

• SUBSECRETARIA DE INTEGRACION ECONOMICA AMERICANA Y MERCOSUR

• SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERNACIONAL

— SECRETARIA DE CULTO

• SUBSECRETARIA DE CULTO

Anexo al artículo 2°

XIV.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

OBJETIVOS:

1.- Entender desde el punto de vista de la política exterior en las relaciones con todos los países y los organismos internacionales, y coordinar con las otras Secretarías del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los diversos aspectos de la política exterior y su armonización en base a los criterios funcionales y geográficos.

2.- Formular las políticas y cursos de acción a seguir en los asuntos relativos a la seguridad internacional, nucleares y espaciales, los vinculados a territorios y espacios marítimos bajo disputa de la soberanía en el Atlántico Sur, las cuestiones de derecho internacional, de política migratoria y del desarrollo de zonas de frontera, en los asuntos internacionales relativos a la lucha contra el uso indebido de drogas, narcotráfico, política de desarme, seguridad y terrorismo internacional, operaciones de mantenimiento de paz preservación y protección de los recursos naturales, medio ambiente, preservación de los recursos del territorio terrestre y marítimo argentino y sus áreas adyacentes; así como del espacio aéreo.

3.- Entender en la determinación de la política, la elaboración de planes y programas, y en la representación del Estado Nacional ante los organismos internacionales en materia de derechos humanos y en aquellas relativas a la condición y situación de la mujer, dentro del ámbito de la política exterior, e intervenir en la reforma de la legislación nacional en dichas materias.

4.- Formular la planificación de la política antártica e intervenir en la ejecución de la actividad antártica.

5.- Colaborar en la formulación y ejecución del programa internacional denominado CASCOS BLANCOS, ampliando las políticas y determinando las acciones de asistencia humanitaria internacional, ayuda de emergencia y rehabilitación para el desarrollo a nivel internacional, su implementación, financiación y ejecución, en coordinación con los Organismos competentes del sistema de NACIONES UNIDAS y con la CRUZ ROJA INTERNACIONAL.

6.- Formular y conducir la política y cursos de acción a seguir en materia de asuntos consulares, y elaborar las instrucciones a las representaciones consulares relativas a la aplicación de las normas que fijan normas administrativas.

7.- Formular y ejecutar las políticas y cursos de acción a seguir en los asuntos relativos a las cuestiones de política migratoria en coordinación con la autoridad migratoria nacional.

8.- Entender en la promoción y difusión de la imagen de la República en el exterior coordinando, previamente, con los organismos que correspondan, como así también en la política cultural exterior.

9.- Entender en la concesión del derecho de asilo y en la condición de refugiado.

10.- Entender en materia de administración y gestión de recursos humanos, y de las misiones diplomáticas y consulares, para asegurar la eficiencia y dinámica de los servicios, y asegurar el asesoramiento jurídico sobre aspectos específicos y funcionales del Ministerio.

11.- Entender en la política y cursos de acción a seguir en materia de cooperación internacional y realizar el control de la instrumentación de las acciones de cooperación internacional propuestas y las alternativas de financiación.

12.- Entender en las cuestiones vinculadas con la gestión económica, financiera, patrimonial, de infraestructura, de mantenimiento y de servicios y de los demás bienes del Ministerio.

13.- Entender y asesorar en los asuntos en que se deban aplicar los principios y las normas del derecho internacional público y privado.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

OBJETIVOS:

1.- Entender en la coordinación institucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y los Organismos y Autoridades de los distintos poderes del Estado en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal, Entes Regionales e Instituciones intermedias.

2.- Intervenir en materia institucional en lo referente a las relaciones con las sociedades y entidades de carácter civil, como así también en los organismos no gubernamentales, en el ámbito de las relaciones internacionales.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL

OBJETIVOS:

1.- Administrar y controlar los recursos vinculados con la gestión económica, financiera y patrimonial de la jurisdicción.

2.- Actuar en la planificación y en las actividades relativas a los servicios de infraestructura, de mantenimiento y servicios y los demás bienes del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

3.- Asistir al Secretario en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

4.- Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

5.- Intervenir en la política y establecer los cursos de acción a seguir en materia de cooperación internacional, y realizar el control de la instrumentación de las acciones de cooperación propuestas y alternativas de financiación.

6.- Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

7.- Intervenir en la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes, como así también la planificación de las actividades de administración.

8.- Coordinar la aplicación de políticas de administración y gestión de recursos humanos.

9.- Supervisar el desarrollo e implementación de los sistemas informáticos y de comunicaciones y sus condiciones de seguridad.

10.- Instruir los sumarios administrativos disciplinarios y otras investigaciones administrativas ordenadas en la jurisdicción.

11.- Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

12.- Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

13.- Prestar asesoramiento jurídico sobre aspectos específicos y funcionales del Ministerio, tramitar rogatorias judiciales y pedidos de extradición con la intervención del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

14.- Prestar apoyo a la Junta Calificadora del personal del Servicio Exterior y a los órganos del personal del Servicio Civil.

SUBSECRETARIA DE POLITICA LATINOAMERICANA

OBJETIVOS:

1.- Identificar, planificar y coordinar las políticas y acciones necesarias para instrumentar y desarrollar el proceso de profundización de la integración política con los países latinoamericanos, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y regionales de enlace;

2.- Programar los objetivos y formular las estrategias de negociación y planificación de las actividades ante los Organismos Internacionales, conferencias, congresos, reuniones o foros multilaterales en materia de desarrollo tecnológico, vinculadas con la región, coordinando con las demás unidades competentes de la jurisdicción ministerial y extraministerial.

SUBSECRETARIA DE POLITICA EXTERIOR

OBJETIVOS:

1.- Realizar las gestiones internacionales de carácter bilateral o multilateral con los países de AMERICA DEL NORTE, EUROPA, AFRICA, ASIA Y OCEANIA, relacionados con temas políticos, como así también la identificación y la elaboración de los objetivos de política exterior, así como los vinculados con las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR y ANTARTIDA, la seguridad y los recursos de los espacios marítimos relevantes del Atlántico Sur. Preparar, implementar y efectuar el seguimiento de las negociaciones que se realicen en los Organismos Internacionales, con excepción de los pertenecientes a LATINOAMERICA y EL CARIBE.

2.- Realizar el análisis, planeamiento, seguimiento y evaluación permanente de las relaciones internacionales en temas vinculados a la seguridad internacional y a los asuntos estratégicos, las relaciones exteriores en materia de defensa, las cuestiones de desarme y los asuntos nucleares y espaciales.

3.- Colaborar en la programación de los objetivos y planificación de las actividades ante reuniones, congresos y conferencias de carácter internacional y misiones especiales ante gobiernos extranjeros en que la República sea parte, organismos y entidades internacionales, así como en las instrucciones que corresponde impartir en cada caso, y en su ejecución.

4.- Intervenir en las acciones de los asuntos internacionales relativos a la lucha contra el uso indebido de las drogas, narcotráfico, seguridad y terrorismo internacional, política de desarme, operaciones de mantenimiento de paz, derechos humanos, en materia de la condición y situación de la mujer dentro del ámbito de la política exterior, preservación y protección de los recursos naturales, medio ambiente. Intervenir en la concesión del derecho de asilo y en la condición de refugiado.

5.- Intervenir en la promoción y difusión de la imagen de la República en el exterior, coordinando, previamente, con los organismos que correspondan, como así también en la política cultural exterior.

SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

OBJETIVOS:

1.- Formular desde el punto de vista de la política exterior, los cursos de acción a seguir en materia de negociaciones económicas y comerciales tanto bilaterales como multilaterales con todas las Naciones con las que la REPUBLICA ARGENTINA mantenga relaciones, con los Organismos Regionales y Subregionales, propendiendo a la integración económica entre las que componen el continente americano, profundizando dicha integración con las naciones latinoamericanas y conducir la política a fin de cumplimentar lo señalado.

2.- Entender en la política y cursos de acción a seguir en materia de promoción comercial y todo lo relacionado con la formulación y desarrollo de acuerdos asociativos preferentes, de naturaleza económica, comercial y financiera, proponiendo los planes, programas y proyectos pertinentes, como así también los instrumentos adecuados para su ejecución.

3.- Entender en toda negociación entre las autoridades provinciales y los representantes de terceros países que implique alguna obligación en la que se prevean garantías por parte del ESTADO NACIONAL.

4.- Promover las políticas y estrategias de la República en materia de negociaciones económicas y comerciales bilaterales y las multilaterales a través de los organismos económicos y comerciales internacionales, regionales y subregionales, e impartiendo las directivas e instrucciones a las Representaciones de la República ante gobiernos extranjeros, Organismos Internacionales Económicos y Comerciales y en las delegaciones en las que participe en negociaciones económicas bilaterales y multilaterales, interviniendo también en aquéllas de naturaleza monetaria y financiera.

SUBSECRETARIA DE INTEGRACION ECONOMICA AMERICANA Y MERCOSUR

OBJETIVOS:

1.- Diseñar políticas y cursos de acción que tiendan al desarrollo económico y a la integración bilateral con los diferentes países de AMERICA DEL NORTE, CENTRAL, DEL SUR y EL CARIBE, y la integración económica multilateral a nivel regional y continental.

2.- Concretar los objetivos prioritarios planteados en la política exterior con respecto al MERCOSUR, a la ALADI y al ALCA, implementando los mecanismos de integración entre ambos procesos.

SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERNACIONAL

OBJETIVOS:

1.- Ejecutar la política comercial internacional, promoviendo la oferta de los productos y servicios nacionales atendiendo a la demanda de los mercados extranjeros, incluyendo la promoción de naturaleza comercial y participar en las actividades de promoción de inversiones y turismo.

2.- Intervenir en la elaboración de las instrucciones y directivas para las Representaciones de la República y delegaciones oficiales en el aspecto comercial internacional.

SECRETARIA DE CULTO

OBJETIVOS:

1.- Entender en la formulación de políticas referidas a las relaciones de la República con la Santa Sede y con la Soberana y Militar Orden de Malta y en lo inherente a la conclusión de los instrumentos internacionales, incluyendo la negociación y celebración de comodatos y acuerdos que se relacionen con la materia religiosa y/o culto en los que participe la República, y en lo inherente a las reuniones, congresos y conferencias de carácter internacional y misiones especiales ante gobiernos extranjeros y entidades internacionales que se relacionen con la materia religiosa y/o culto.

2.- Actuar en todo lo inherente a las relaciones del Gobierno con la Iglesia Católica Apostólica y Romana, así como en la centralización de las gestiones que ante las Autoridades Públicas hiciera la Iglesia, las entidades y las personas de culto católico, especialmente con relación a asuntos episcopales y otros asuntos eclesiásticos y en el cumplimiento de las normas relativas al sostenimiento del Culto Católico Apostólico y Romano, así como en el otorgamiento de las credenciales eclesiásticas.

3.- Actuar en todo lo inherente a las relaciones de Gobierno con todas las iglesias cristianas no católicas y católicas, y las demás organizaciones religiosas que funcionan en el país, así como en la centralización de las gestiones que ante las Autoridades Públicas hicieren las mismas. Entender en el registro de las entidades religiosas no católicas e institutos de vida consagrada, que ejerzan su actividad en el territorio Nacional y asistir al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a efecto de garantizar la libre profesión de su culto a todos los habitantes de la Nación.

SUBSECRETARIA DE CULTO

OBJETIVOS:

1.- Identificar, planificar y coordinar las políticas atinentes a las relaciones del Estado Nacional con la Iglesia Católica Apostólica y Romana, la Conferencia Episcopal Argentina, Arzobispado y Obispado, Institutos de Vida Sagrada y otras personas eclesiásticas y el cumplimiento de las normas relativas al sostenimiento de las normativas del culto católico.

2.- Programar los objetivos y formular las estrategias atinentes a las relaciones del Estado Nacional con las Iglesias, Confesiones y Comunidades Religiosas distintas de la Iglesia Católica Apostólica y Romana.

3.- Intervenir en las solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Cultos y su cancelación.

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**Decreto 124/2003**

**Desígnase Subsecretario General.**

Bs. As., 2/6/2003

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución de la Nación Argentina.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1°** — Desígnase con efectos al 26 de mayo de 2003, Subsecretario General de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Doctor Carlos Miguel KUNKEL (DNI N° 05.062.608).

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**Decreto 125/2003**

**Desígnase Subsecretario de Coordinación de la Secretaría General.**

Bs. As., 2/6/2003

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución de la Nación Argentina y la renuncia presentada por el Subsecretario de Coordinación de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Contador Dn. José Lucas GAINCERAIN.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1°** — Desígnase Subsecretario de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION al Contador Jorge Horacio CARRO (D.N.I. N° 12.471.448), a partir del 04 de junio de 2003.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.



# RESOLUCIONES

**Sindicatura General de la Nación**

## ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

**Resolución 52/2003**

**Déjase sin efecto la Resolución N° 84/2001, por la que se estableció un determinado monto de contenido patrimonial de los sumarios, a efectos de la intervención de la SIGEN, considerándose que de los términos del Decreto N° 467/99 se desprende que el Organismo de Control intervenga indistintamente en todo tipo de actuación investigativa en las que medie un real o presunto daño al erario público.**

Bs. As., 23/5/2003

VISTO el Decreto N° 497/1999 y las Resoluciones SGN N° 78/99 y 84/99, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 467/99, aprobatorio del Reglamento de Investigaciones Administrativas, se obligó a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION a tomar intervención dentro de los sumarios administrativos por él regulados, en los que medie la real o presunta existencia de un perjuicio fiscal, a la vez que se le confirió facultades explícitas en materia de auditoría de sumarios a través de su artículo 46.

Que en el artículo 109 del mencionado reglamento se dispuso que dentro de los 3 días de producido el informe del instructor, deberán girarse las actuaciones sumariales o sus copias certificadas a SIGEN a los fines de la consideración del perjuicio fiscal y, en su caso, la calificación como de relevante significación económica.

Que como consecuencia de ello, se dictó la Resolución N° 78/99-SGN, fijándose el procedimiento interno para el ejercicio de las facultades otorgadas a este Organismo de Control en el decreto citado en el "VISTO", con relación a la consideración del perjuicio fiscal y su calificación como de relevante significación económica, previendo distintas acciones y controles que debían efectuar los Síndicos Jurisdiccionales o Comisiones Fiscalizadoras destacadas en las jurisdicciones y entidades, y el "Comité de Perjuicio Fiscal" creado al efecto.

Que posteriormente, con fecha 22 de mayo de 2001, se sanciona la Resolución N° 84/2001-SGN, la que en su artículo 1° determina en $ 10.000 el monto por el cual corresponde a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION ejercer las competencias previstas en el Decreto N° 467/99.

Que por su parte, en el artículo 2° se dispone que las Unidades de Auditoría Interna de las jurisdicciones y entidades serían las encargadas de intervenir en aquellos sumarios donde el contenido patrimonial sea inferior a los $ 10.000 y superior a los $ 500, siguiendo para la determinación del daño hacendal las pautas dispuestas en la Res. N° 78/99-SGN.

Que de los términos del Decreto N° 467/99 no surge que el mismo efectúe distinción alguna en cuanto a montos a los fines de que la SIGEN intervenga en el procedimiento, sino que, por el contrario, de su articulado se desprendería que ha sido de interés del Poder Ejecutivo Nacional que este Organismo de Control intervenga indistintamente —sea por la facultad que surge del artículo 46 o la obligación que emerge del artículo 109— en todo tipo de actuación investigativa en las que medie un real o presunto daño al erario público.

Que sin lugar a dudas, la finalidad que tuvo en miras el Poder Ejecutivo Nacional al disponer la intervención de este Organo Rector dentro del procedimiento, fue la de ejercer un acabado control sobre los elementos colectados durante la vigencia del secreto del sumario, a través de su dictamen y opinión, lo que hace posible la detección de fallas (en lo atinente a la determinación o cuantificación exacta de los daños inferidos a la hacienda pública) en forma previa.

Que en numerosas ocasiones, los montos importantes de los perjuicios fiscales que sufre el erario público provienen de una elevada cantidad de hechos que se reiteran en las diferentes dependencias de las jurisdicciones y entidades y que, pese a ser individualmente de bajo monto, resultando de significativa importancia en su conjunto; razones que descartan la posible antieconomicidad de la intervención en sumarios de poca cuantía.

Que las áreas y funcionarios que intervienen a lo largo del procedimiento sumarial dispuesto en el decreto mencionado, guardan para su labor una total, absoluta e incuestionada independencia frente a la Autoridad Superior; razón por la cual, las Unidades de Auditorías Internas no son incluidas en la norma, ya que el titular de las mismas no guarda independencia frente al superior jerárquico del controlado, en atención a dispuesto por los artículos 100 de la Ley N° 24.156 y el Decreto N° 971/93.

Que por otra parte, la Ley N° 24.156 dispone que las Unidades de Auditoría Interna "... dependerán, jerárquicamente, de las autoridades superiores de cada organismo y actuarán coordinadas técnicamente por la Sindicatura General...", no formando parte de la estructura de SIGEN, lo que hace improcedente cualquier delegación de competencias desde este Organismo de Control hacia las primeras.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo prescripto por los artículos 100, 103 y 104 de la Ley N° 24.156.

Por ello,

EL SINDICO GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Dejar sin efecto la Resolución N° 84/2001-SGN dictada con fecha 22 de mayo de 2001.

**Art. 2°** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio R. Comadira.

**Instituto Nacional de la Yerba Mate**

## YERBA MATE

**Resolución 15/2003**

**Defínense las conductas violatorias a la Ley Yerbatera. Listado de infracciones.**

Bs. As., 14/5/2003

VISTO la Ley N° 25.564, lo dispuesto en el Art. 4 inc. a) de dicha Ley; en el Decreto Reglamentario N° 1240/02; la Ley N° 18.284 (C.A.A.); en el Art. 40 de la Ley N° 11.683 y la Resolución N° 49/02 del INYM (publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 21/04/03) y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario detallar puntualmente las conductas violatorias a la Ley Yerbatera contenidas en la Legislación Nacional vigente y las constituidas por las Resoluciones de este Instituto.

Que asimismo corresponde determinar la aplicación de las sanciones según el procedimiento correspondiente en cada supuesto, asegurando el derecho de defensa de los Infractores.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL INYM
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Constitúyense infracciones a la Ley N° 25.564 y a las Leyes, Decretos Reglamentarios, Resoluciones y Disposiciones existentes y las que pudieran dictarse relacionadas con los objetivos de este Instrumento Legal, las descriptas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°** — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina, en el Boletín Oficial de las Provincias de Corrientes y Misiones y en los diarios de mayor circulación de la zona productora. Cumplido archívese. — Juan D. Fabio. — Ricardo Maciel. — Pedro J. Angeloni. — Roberto E. Swier. — Sergio Bazila. — Jorge E. E. Haddad. — Manfredo Seifert. — Carlos Barros. — Hugo A. Sand. — Miguel A. Sniechowski.

ANEXO

INFRACCIONES A LA ACTIVIDAD YERBATERA

ARTICULO 1: INCUMPLIMIENTO del pago del precio establecido para la hoja verde y canchada según el mecanismo del inc. "r" de la Ley N° 25.564 y 19 del Decreto Reglamentario N° 1240/02.

ARTICULO 2: FALTA de inscripción en los Registros de Productores, Elaboradores, Acopiadores, Molineros y Secaderos.

ARTICULO 3: QUEDA prohibida y sujeta a inmediato decomiso la exhibición, transporte o tenencia de yerba mate molida o envasada fuera de la Planta Fraccionadora o Molinera sin el correspondiente estampillado establecido en el Art. 21 de la Ley.

ARTICULO 4: PROHIBESE en la yerba mate elaborada o yerba mate elaborada con palo, el contenido de más del 35% de palo grosera o finamente triturado. Respecto a la yerba mate elaborada despalado o despalillada el contenido de palo no podrá ser superior al 10% (Art. 1194 Punto 2.2 del CAA).

ARTICULO 5: QUEDA prohibida la circulación de palos sueltos y la existencia de vegetales adulterantes de yerba mate que serán decomisadas inmediatamente donde se los hallare.

ARTICULO 6: SANCIONASE la elaboración de yerba mate en sus diferentes modalidades que no reúnan los requisitos detallados en los Arts. 1195 a 1198 bis del CAA.

ARTICULO 7: El traslado y entrega de yerba mate en todos sus estados que se realice mediante la utilización de cualquier medio de transporte —excepto ferrocarril— desde o con destino a secaderos, molinos y depósitos ubicados en las provincias mesopotámicas sin la documentación denominada "hoja de ruta yerbatera". (Art. 40 de la Ley N° 11.683 y sus modificaciones y Resoluciones de la AFIP).

ARTICULO 8: LA presencia de vegetales extraños, polvo, tierra, combustible, lubricantes o cualquier otro elemento que afecte la calidad en cualquier etapa del proceso de producción y elaboración de la yerba.

ARTICULO 9: EL uso de machete para cosechar o tarefear la yerba.

ARTICULO 10: LA presencia de flores y frutos en el material cosechado.

ARTICULO 11: LA existencia de hojas ardidas, quemadas o secas por el sol en los raídos transportados y en la planchada de los secaderos.

ARTICULO 12: EL pisoteo, aplastamiento o compactación del material cosechado.

ARTICULO 13: EL transporte de personal sobre el producto cosechado.

ARTICULO 14: LA falta de higiene y seguridad durante la cosecha, quebrado, acondicionado y transporte del producto.

ARTICULO 15: LOS raídos no podrán tener más de 80 kilos de peso.

ARTICULO 16: LA falta de documentación durante el transporte y en la entrega de yerba cosechada en el secadero.

ARTICULO 17: LA falta de comprobante de recepción en el secadero.

ARTICULO 18: LA falta de Libro de Movimiento actualizado en el secadero.

ARTICULO 19: LA falta de exhibición en el área de recepción del secadero del precio establecido por el INYM.

ARTICULO 20: POR una planchada de recepción de hoja verde que no se ajuste a las características del Artículo 5° Anexo II de la Resolución N° 049/02.

ARTICULO 21: LA presencia de animales, residuos y plagas en la playa de recepción.

ARTICULO 22: LA presencia de lubricantes, combustibles o productos químicos en la playa de recepción.

ARTICULO 23: EL uso de la planchada de recepción durante la época de cosecha, para otros fines.

ARTICULO 24: LA falta de zapecado y secado dentro del tiempo de 24 hs.

ARTICULO 25: POR presencia de cenizas o cualquier otro producto de la combustión en el proceso de elaboración del producto.

ARTICULO 26: LA falta de protección adecuada contra la humedad del producto durante el estacionamiento.

ARTICULO 27: LA falta de identificación en las bolsas durante el transporte y comercialización de la yerba canchada.

ARTICULO 28: LA falta de zaranda en el secadero.

ARTICULO 29: POR exceso de humedad en la yerba canchada.

ARTICULO 30: POR exceso de semillas, bayas y materiales extraños en la yerba canchada.

ARTICULO 31: LA tenencia y uso de cualquier instrumento para moler palos.

ARTICULO 32: LA yerba mate canchada que no se ajuste a las condiciones establecidas será intervenida por el INYM y quedará en custodia y bajo responsabilidad del secadero, hasta tanto el INYM, determine su destino.

ARTICULO 33: PROHIBESE la utilización del palo - subproducto de la yerba mate (sobrante de zaranda) para uso alimenticio.

ARTICULO 34: QUEDA absolutamente prohibido el reprocesamiento resecado y/o molienda del palo subproducto de la zaranda, su transporte y/o comercialización.

ARTICULO 35: TODA yerba mate canchada que no se ajuste a las condiciones establecidas será intervenida por el INYM, quedando en custodia y bajo responsabilidad del secadero hasta tanto el INYM determine su destino.

ARTICULO 36: EN el caso de constatarse stock temporario de palos, el INYM labrará un acta de su existencia, debiendo ser firmada por el funcionario que constate el palo almacenado y por el responsable del secadero. Posteriormente el responsable del secadero deberá solicitar la autorización al INYM para su inutilización, haciéndose pasible de las sanciones correspondientes si obrara en contrario.

ARTICULO 37: EL incumplimiento de las Leyes, Decretos Reglamentarios, Resoluciones y Disposiciones existentes y las que pudieren dictarse relacionadas con los objetivos de la Ley N° 25.564 y su Reglamentación.

Las infracciones descriptas en los artículos 1 a 3 inclusive se rigen por la Ley N° 25.564. Su incumplimiento origina la aplicación de las sanciones contenidas en los artículos 28 a 31 de esta misma Ley; tramitándose los sumarios correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36 a 38 del Decreto reglamentario 1240/02.

Las infracciones descriptas en los Artículos 4 a 6 inclusive, se rigen por la Ley 18.284 (Código Alimentario Argentino), siendo pasibles las sanciones determinadas en el artículo 9 y siguientes del C.A.A. Los sumarios se tramitan en la órbita del Ministerio de Salud de cada Provincia, siendo competente —en la Provincia de Misiones— la Dirección de Saneamiento Ambiental perteneciente a dicho Ministerio.

Los sumarios se tramitan de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 2126/71 Reglamentario de la Ley N° 18.284.

La infracción contenida en el Artículo 7 está legislada en el Art. N° 40 de la Ley de Procedimiento Fiscal N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y el Artículo 7 del Decreto 618/97; así como las sucesivas Resoluciones de la AFIP respecto a la hoja de ruta yerbatera, estando vigente en la actualidad la Resolución N° 86/98 publicada en el Boletín Oficial el 16/02/98. Las sanciones y tramitaciones de los Sumarios están contenidas en dicha Resolución y sus modificatorias.

Respecto a las conductas descriptas en los artículos 8 a 36, constituyen infracción a la Resolución N° 49/02 del INYM, por la que se aprueba como Anexo I el Reglamento de Cosecha y Anexo II el Reglamento de Secanza, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 21/04/03. Las Sanciones que correspondan a estas infracciones son las contenidas en el artículo 28 y siguientes de la Ley N° 25.564, siendo procedente la tramitación de los Sumarios pertinentes según las Disposiciones de los Artículos 36 a 38 del Decreto Reglamentario 1240/02.

En el caso de reincidencia en las infracciones previstas en la Ley N° 25.564, Decreto Reglamentario N° 1240/02, o en las Normas Generales, será de aplicación lo establecido en el Art. 30 de la Ley 25.564.

**Administración Federal de Ingresos Públicos**

## IMPUESTOS

**Resolución General 1512**

**Impuesto a las Ganancias. Decreto N° 1819/2002. Restitución de la reducción de retribuciones al personal del Sector Público Nacional y a beneficiarios previsionales mediante "Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2008". Aplicación del régimen de retención establecido por la Resolución General N° 1261, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria**.

Bs. As., 2/6/2003

VISTO la Resolución General N° 1261, sus modificatorias y complementarias, la Decisión Administrativa N° 8 de fecha 29 de enero de 2003, su modificatoria y complementaria, y la Resolución Conjunta N° 56/03 de la Secretaría de Hacienda y N° 16/03 de la Secretaría de Finanzas de fecha 4 de abril de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución general estableció un régimen de retención en el impuesto a las ganancias, aplicable a las rentas comprendidas en los incisos a), b) —excluidas las obtenidas por los actores que perciben sus retribuciones a través de la Asociación Argentina de Actores—, c) —excepto las correspondientes a los consejeros de las sociedades cooperativas—, d) y e) del artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que la decisión administrativa del visto dispuso que la restitución al personal del Sector Público Nacional y a los beneficiarios previsionales de la reducción del trece por ciento (13%), a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto N° 1819 de fecha 12 de setiembre de 2002, será cancelada, entre otras formas, con "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN PESOS 2% 2008".

Que las cancelaciones efectuadas mediante los citados títulos configuran pagos en especie, resultando por ende alcanzados por la retención en el impuesto a las ganancias reglada en la Resolución General N° 1261, sus modificatorias y complementarias.

Que a efectos de la aplicación del régimen, resulta necesario establecer los momentos en que los agentes de retención deben determinar y practicar la retención del impuesto, así como la base de cálculo de dicha retención en el caso de transferencia del título entregado en retribución.

Que para facilitar la lectura e interpretación de las normas, se considera conveniente la utilización de notas aclaratorias y citas de textos legales, con números de referencia, explicitados en un Anexo complementario.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Asesoría Legal y de Asesoría Técnica.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997 y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

**Artículo 1°** — A los fines de la retención en el impuesto a las ganancias establecida en la Resolución General N° 1261, sus modificatorias y complementarias, respecto de las retribuciones en "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN PESOS 2% 2008" al personal del Sector Público Nacional y a beneficiarios previsionales, en concepto de la restitución de la reducción del TRECE POR CIENTO (13%) a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto N° 1819/02, deberá procederse conforme a las disposiciones de la presente resolución general.

**Art. 2°** — Los Servicios Administrativos Financieros (SAF), los distintos Organismos o la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), según corresponda, practicarán la mencionada retención en los momentos que, para cada caso, se indican a continuación:

a) Cuando se efectúen los pagos correspondientes a la amortización de los títulos referidos en el artículo 1°, y/o

b) en el primer pago por cualquier concepto que se haga al beneficiario o, en su caso, en los siguientes, que realicen con posterioridad a la presentación que deben efectuar los beneficiarios de las retribuciones conforme al artículo 5°, y/o

c) en el primer pago por cualquier concepto que se haga al beneficiario o, en su caso, en los siguientes, que realicen con posterioridad a la remisión que les efectúe la Dirección de Administración de la Deuda Pública, de la información indicada en el Anexo I, punto 8., de la Resolución Conjunta N° 56/03 de la Secretaría de Hacienda y N° 16/03 de la Secretaría de Finanzas, cuando el beneficiario de las retribuciones hubiera transferido los títulos sin haber efectuado la presentación a que se refiere el artículo 5°.

**Art. 3°** — A efectos de la determinación del importe de la retención, para cada una de las situaciones previstas en el artículo anterior, deberá considerarse:

1. Cuando se trate del pago indicado en el inciso a): el importe de la respectiva amortización.

2. Cuando se trate del pago indicado en el inciso b): el valor de mercado de los títulos al cierre del día de su transferencia.

3. Cuando se trate del pago indicado en el inciso c): el valor de mercado de los títulos al cierre del día del último pago de la amortización o, en su caso, del pago de la renta.

**Art. 4°** — Los beneficiarios de las retribuciones que optaran por imputar las rentas objeto de la restitución, al período fiscal de su devengamiento conforme a lo normado en el artículo 18, segundo párrafo, inciso b), tercer párrafo, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, deberán ajustarse a las previsiones de la Resolución General N° 1261, sus modificatorias y complementarias, artículo 9°, inciso b), punto 1.

**Art. 5°** — Cuando los tenedores originales de los "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN PESOS 2% 2008" transfieran los mencionados títulos, deberán presentar ante los agentes de retención respectivos, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos inmediatos siguientes al de la transferencia, un comprobante que acredite dicha transferencia y una nota, con carácter de declaración jurada, indicando la fecha de transferencia y el valor nominal de los títulos transferidos.

**Art. 6°** — Cuando los agentes de retención se encuentren imposibilitados de efectuar la retención (desvinculación de los beneficiarios de los entes pagadores de la citada restitución, etc.), los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones indicadas en el artículo 14, inciso a), punto 1.3. o en el inciso c), punto 1. del mismo artículo, de la Resolución General N° 1261, sus modificatorias y complementarias, según corresponda (6.1.).

**Art. 7°** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO RESOLUCION GENERAL N° 1512

NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES

Artículo 6°.

(6.1.) Los beneficiarios de las ganancias deberán informar a la persona o entidad que ha de actuar como agente de retención, mediante la utilización del formulario de declaración jurada F. 572, el importe total de las remuneraciones, retribuciones y cualquier otra ganancia comprendida en el régimen de la Resolución General N° 1261, sus modificatorias y complementarias, que hubieran percibido en el curso del año fiscal de otras personas o entidades (artículo 14, inciso a), punto 1.3., de la Resolución General N° 1261, sus modificatorias y complementarias).

Asimismo, cuando el empleador no practicare la retención total del impuesto del período fiscal respectivo hasta el momento de la liquidación anual o final, según corresponda, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de determinación anual e ingreso del impuesto a las ganancias, en las condiciones, plazos y formas establecidas en la Resolución General N° 975 y sus complementarias (artículo 14, inciso c), punto 1., de la Resolución General N° 1261, sus modificatorias y complementarias).

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**Resolución 15/2003**

**Acéptase la renuncia del Subsecretario de Política y Gestión Comercial de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.**

Bs. As., 3/6/2003

VISTO la renuncia presentada por el Arquitecto D. Carlos Francisco BRUNO al cargo de Subsecretario de Política y Gestión Comercial de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia presentada por el Arquitecto D. Carlos Francisco BRUNO (M.I. N° 7.638.416) al cargo de Subsecretario de Política y Gestión Comercial de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Roberto Lavagna.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Resolución 7/2003**

**Acéptase la renuncia del Director del Instituto Nacional de Capacitación Política.**

Bs. As., 3/6/2003

VISTO la renuncia presentada por el Director del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION POLITICA y la atribución acordada por el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985.

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado D. Ernesto Jorge TENEMBAUM (D.N.I. N° 10.098.922) al cargo de Director del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION POLITICA de este Ministerio.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández.

**Ministerio de Salud**

## SALUD PUBLICA

**Resolución 19/2003**

**Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional vigente la Resolución MERCOSUR/GMC N° 26/2000, que aprueba las "Medidas de Vigilancia y Control para la Prevención de Fiebre Amarilla".**

Bs. As., 28/5/2003

VISTO el Expediente N° 2002-12.924/00-5 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la DIRECCION NACIONAL DE MEDICINA SANITARIA tramita la incorporación a la normativa nacional vigente de la versión en castellano de la Resolución MERCOSUR/GMC N° 26/00 que aprueba las "Medidas de Vigilancia y Control para la prevención de Fiebre Amarilla, en razón que la complementa y amplía la exigencia de cobertura preventiva.

Que la medida propuesta encuadra en lo dispuesto en el Protocolo de Ouro Preto, adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del Mercosur.

Que la citada Resolución, fue previamente discutida y armonizada con la participación de representantes de la REPUBLICA ARGENTINA y fue recomendada al GRUPO MERCADO COMUN por la Comisión de Vigilancia Epidemiológica y Control Sanitario de Puertos, Aeropuertos, Terminales y Pasos Fronterizos y la Comisión de Coordinadores Nacional del SUBGRUPO DE TRABAJO N° 11 – SALUD del MERCOSUR.

Que en virtud del Protocolo de Ouro Preto signado por nuestro país, nace el compromiso de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR y de ser necesario incorporarlas al ordenamiento jurídico nacional.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Incorpórese, al ordenamiento jurídico nacional vigente, la versión en castellano de la Resolución MERCOSUR/GMC N° 26/00 que aprueba las "Medidas de Vigilancia y Control para la prevención de Fiebre Amarilla, como Anexo I de la presente.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Ginés M. González García.

ANEXO I

MEDIDAS DE VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA PREVENCION DE FIEBRE AMARILLA

PRIMERA: Adoptar la vacunación obligatoria de los trabajadores de las áreas portuarias, aeroportuarias, de terminales y pasajes de fronteras.

SEGUNDA: Adoptar la vacunación obligatoria de tripulantes o personal de los medios de transporte que procedan de áreas endémicas y de países según situación epidemiológica y evaluación de riesgo.

TERCERA: Adoptar la vacunación para los viajeros que se dirijan hacia las áreas endémicas y hacia países según situación epidemiológica y evaluación de riesgos.

CUARTA: Recomendar que se exija el certificado de vacunación válido para los viajeros que llegan de áreas endémicas y de países según situación epidemiológica y evaluación de riesgo.

AVISOS OFICIALES
Nuevos

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION**

**Resolución N° 758/2003**

Bs. As., 2/6/2003

VISTO el Expediente Nº 2-COMFER/03, los Decretos Nros. 1144/96; 1260/96; 310/98 y 883/01; la Resolución Nº 124-SG/02 y la Resolución Nº 383-COMFER/03,

CONSIDERANDO:

Que, a través de los Decretos Nros. 1144/96 —modificado y complementado por sus similares Nros. 1260/96 y 310/98, respectivamente— y 883/01, se implementó el Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada.

Que de conformidad con lo dispuesto por el último de los actos administrativos citados en el considerando precedente, la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, los pliegos para regir los trámites de concurso público y de adjudicación directa, para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia; e instruyó a este COMITE FEDERAL para que efectúe los llamados a concurso público para la adjudicación de las licencias correspondientes a emisoras comprendidas en el artículo 4º, incisos a); b) y c) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01; a admitir solicitudes de adjudicación directa de licencias para la instalación de emisoras del citado servicio, previstas en el inciso d) de la referida norma y a elaborar los cronogramas mediante los cuales se establezcan los días y horas en que se realizarán los actos de apertura de las ofertas que se presenten en aquéllos y las fechas en que deberán formalizarse las solicitudes de adjudicación directa de licencias.

Que el artículo 18, inciso a) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/2001, acuerda al COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION la facultad de establecer las frecuencias y localizaciones para la adjudicación de licencias correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de conformidad con las previsiones del Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias.

Que a fin de continuar con la implementación del Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada y en atención a la flexibilidad del mencionado Plan Técnico —que se traduce en la posibilidad de modificarlo, agregando, extrayendo o variando los caracteres técnicos de las frecuencias ofrecidas— se procedió al relevamiento de la potencial demanda de frecuencias en la provincia de BUENOS AIRES, a los efectos de que, a través de la intervención de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se procediera a maximizar la ecuación oferta-demanda, a fin de procurar la satisfacción de la mayor cantidad de interesados en explotar los servicios de radiodifusión mencionados.

Que tal relevamiento fue efectuado a través de la apertura del registro de preinscripción en la mentada provincia, de cuyos resultados se dio intervención al referido organismo técnico.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES indicó los casos en los que es viable satisfacer la demanda registrada y aquellos en los que no lo es, en función de la alta concentración de emisoras ya planificadas.

Que, ello así, este COMITE FEDERAL procedió, a través de la Resolución Nº 383-COMFER/03 (B.O. 11/04/03), a fijar las fechas en las cuales se admitirían solicitudes de adjudicación directa, en la citada provincia de BUENOS AIRES.

Que en el mentado registro de preinscripción se registraron aproximadamente ciento setenta presentaciones tendientes a manifestar el interés en prestar el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la antedicha localización.

Que durante el período fijado para la recepción de los citados trámites de adjudicación directa de licencias, fueron presentadas únicamente diecisiete solicitudes de tal naturaleza.

Que, en tal sentido, y a la luz del objetivo perseguido por el Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, resulta oportuno y conveniente fijar un nuevo período en el cual deberán formalizar las presentaciones correspondientes a las estaciones previstas en el artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, en la redacción que le acuerda el artículo 3º del Decreto Nº 883/01.

Que tal medida contempla el principal interés de la Administración —consistente en la regularización del espectro radioeléctrico— como los intereses de los particulares que pretenden participar de los procesos convocados por este Organismo para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 18, inciso a) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01 y por el Decreto Nº 94, de fecha 14 de enero de 2002.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Cronograma, que como Anexo I integra la presente, mediante el cual se establecen las fechas en las que deberán formalizarse las solicitudes de adjudicación directa de licencias, correspondientes a las estaciones previstas en el artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, en las localizaciones de la provincia de BUENOS AIRES, comprendidas en dicho anexo. Dichas solicitudes deberán presentarse en la sede del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, sita en la calle Suipacha Nº 765, 3º Piso, frente, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 horas.

ARTICULO 2º — Aclárase que la previsión contenida en el Anexo I de la presente resolución, respecto de la fecha en la cual deben formalizarse las presentaciones de solicitudes de adjudicación directa de licencias para las "LOCALIDADES NO PREVISTAS" incluye todas las localidades de la provincia de BUENOS AIRES, con excepción de:

- Las localidades que se encuentran expresamente consignadas en el Anexo I.

- La ciudad de Mar del Plata y su zona de influencia, que comprende todas las localidades emplazadas en un radio de 15 km desde la coordenada Latitud Sur 38º 00' Longitud Oeste 57º 33'.

- La ciudad de Bahía Blanca y su zona de influencia que comprende todas las localidades emplazadas en un radio de 15 km desde la coordenada Latitud Sur 38º 44' y Longitud Oeste 62º 16'.

- La ciudad de Pinamar y su zona de influencia, que comprende todas las localidades emplazadas en un radio de 15 km desde la coordenada Latitud Sur 37º 08' y Longitud Oeste 56º 52'.

- La ciudad de Villa Gesell y su zona de influencia, que comprende todas las localidades emplazadas en un radio de 15 km desde la coordenada Latitud Sur 37º 15' y Longitud Oeste 56º 58'.

- La Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su zona de influencia (Zonas I, II y III – AMBA) que se extiende en un radio de 100 km desde la coordenada Latitud Sur 34º 38' y Longitud Oeste 58º 28'.

Las solicitudes efectuadas al amparo de tal previsión quedarán sujetas a la disponibilidad espectral, a cuyos efectos se solicitará la intervención de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Establécese que respecto de la convocatoria efectuada por el artículo 3º de la presente, será de aplicación lo dispuesto por los artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 274-COMFER/03 (B.O. 19/03/03).

ARTICULO 4º — Dispóngase que los Pliegos de Bases y Condiciones, aprobados por Resolución Nº 124-SG/02, correspondientes a las solicitudes de adjudicación directa para las localizaciones previstas en el Anexo I, podrán ser retirados en la sede del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, sito en la calle Suipacha Nº 765, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 17:30 horas o en los Centros COMFER del Interior del País, en el horario de 10 a 13 horas, a partir del día siguiente de la publicación de la presente, previo depósito del valor del pliego en la cuenta recaudadora Nº 2795/47 del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

ARTICULO 5º — Instrúyase a la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos para que provea las boletas de depósito necesarias para efectuar la compra de los Pliegos de Bases y Condiciones respectivos.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese (PERMANENTE). — Sr. CARLOS E. CATERBETTI, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

ANEXO I

| N° | PROVINCIA | LOCALIDAD | FECHA DE PRESENTACION |
|---|---|---|---|
| 1 | BUENOS AIRES | 25 DE MAYO | 1º Y 2 -JULIO-2003 |
| 2 | BUENOS AIRES | ADOLFO GONZALEZ CHAVES | 1º Y 2 -JULIO-2003 |
| 3 | BUENOS AIRES | ALBERTI | 1º Y 2 -JULIO-2003 |
| 4 | BUENOS AIRES | AYACUCHO | 1º Y 2 -JULIO-2003 |
| 5 | BUENOS AIRES | AZUL | 1º Y 2 -JULIO-2003 |
| 6 | BUENOS AIRES | BALCARCE | 1º Y 2 -JULIO-2003 |
| 7 | BUENOS AIRES | BARADERO | 1º Y 2 -JULIO-2003 |
| 8 | BUENOS AIRES | BRAGADO | 1º Y 2 -JULIO-2003 |
| 9 | BUENOS AIRES | CABILDO | 1º Y 2 -JULIO-2003 |
| 10 | BUENOS AIRES | CARLOS CASARES | 1º Y 2 -JULIO-2003 |
| 11 | BUENOS AIRES | CARLOS TEJEDOR | 1º Y 2 -JULIO-2003 |
| 12 | BUENOS AIRES | CARMEN DE ARECO | 1º Y 2 -JULIO-2003 |
| 13 | BUENOS AIRES | CARMEN DE PATAGONES | 1º Y 2 -JULIO-2003 |
| 14 | BUENOS AIRES | CASBAS | 1º Y 2 -JULIO-2003 |
| 15 | BUENOS AIRES | CASTELLI | 1º Y 2 -JULIO-2003 |
| 16 | BUENOS AIRES | COBO | 1º Y 2 -JULIO-2003 |
| 17 | BUENOS AIRES | COLON | 1º Y 2 -JULIO-2003 |
| 18 | BUENOS AIRES | COMODORO PY | 3 Y 4-JULIO-2003 |
| 19 | BUENOS AIRES | CORONEL PRINGLES | 3 Y 4-JULIO-2003 |
| 20 | BUENOS AIRES | CORONEL SUAREZ | 3 Y 4-JULIO-2003 |
| 21 | BUENOS AIRES | CORONEL VIDAL | 3 Y 4-JULIO-2003 |
| 22 | BUENOS AIRES | COSTA AZUL (PTDO. DE LA COSTA) | 3 Y 4-JULIO-2003 |
| 23 | BUENOS AIRES | CHACABUCO | 3 Y 4-JULIO-2003 |
| 24 | BUENOS AIRES | CHASCOMUS | 3 Y 4-JULIO-2003 |
| 25 | BUENOS AIRES | CHIVILCOY | 3 Y 4-JULIO-2003 |
| 26 | BUENOS AIRES | DOLORES | 3 Y 4-JULIO-2003 |
| 27 | BUENOS AIRES | GENERAL ALVEAR | 3 Y 4-JULIO-2003 |
| 28 | BUENOS AIRES | GENERAL CONESA | 3 Y 4-JULIO-2003 |
| 29 | BUENOS AIRES | GENERAL JUAN MADARIAGA | 3 Y 4-JULIO-2003 |
| 30 | BUENOS AIRES | GENERAL O'BRIEN | 3 Y 4-JULIO-2003 |
| 31 | BUENOS AIRES | GUAMINI | 3 Y 4-JULIO-2003 |
| 32 | BUENOS AIRES | HINOJO | 3 Y 4-JULIO-2003 |
| 33 | BUENOS AIRES | JUAN JOSE PASO | 3 Y 4-JULIO-2003 |
| 34 | BUENOS AIRES | JUNIN | 3 Y 4-JULIO-2003 |
| 35 | BUENOS AIRES | LAS FLORES | 7 Y 8-JULIO-2003 |
| 36 | BUENOS AIRES | LINCOLN | 7 Y 8-JULIO-2003 |
| 37 | BUENOS AIRES | LOBERIA | 7 Y 8-JULIO-2003 |
| 38 | BUENOS AIRES | MAGDALENA | 7 Y 8-JULIO-2003 |
| 39 | BUENOS AIRES | MAR DE AJO | 7 Y 8-JULIO-2003 |
| 40 | BUENOS AIRES | MAYOR BURATOVICH | 7 Y 8-JULIO-2003 |
| 41 | BUENOS AIRES | MIRAMAR | 7 Y 8-JULIO-2003 |
| 42 | BUENOS AIRES | MONTE HERMOSO | 7 Y 8-JULIO-2003 |
| 43 | BUENOS AIRES | NECOCHEA | 7 Y 8-JULIO-2003 |
| 44 | BUENOS AIRES | NUEVE DE JULIO | 7 Y 8-JULIO-2003 |
| 45 | BUENOS AIRES | OLAVARRIA | 7 Y 8-JULIO-2003 |
| 46 | BUENOS AIRES | PEDRO LURO | 7 Y 8-JULIO-2003 |

| N° | PROVINCIA | LOCALIDAD | FECHA DE PRESENTACION |
|---|---|---|---|
| 47 | BUENOS AIRES | PEHUAJO | 7 Y 8-JULIO-2003 |
| 48 | BUENOS AIRES | PELLEGRINI | 7 Y 8-JULIO-2003 |
| 49 | BUENOS AIRES | PERGAMINO | 7 Y 8-JULIO-2003 |
| 50 | BUENOS AIRES | PIGÜE | 7 Y 8-JULIO-2003 |
| 51 | BUENOS AIRES | PUAN | 7 Y 8-JULIO-2003 |
| 52 | BUENOS AIRES | PUNTA ALTA | 10 Y 11-JULIO-2003 |
| 53 | BUENOS AIRES | RAWSON | 10 Y 11-JULIO-2003 |
| 54 | BUENOS AIRES | RIVADAVIA | 10 Y 11-JULIO-2003 |
| 55 | BUENOS AIRES | ROJAS | 10 Y 11-JULIO-2003 |
| 56 | BUENOS AIRES | SALADILLO | 10 Y 11-JULIO-2003 |
| 57 | BUENOS AIRES | SALLIQUELO | 10 Y 11-JULIO-2003 |
| 58 | BUENOS AIRES | SAN ANTONIO DE ARECO | 10 Y 11-JULIO-2003 |
| 59 | BUENOS AIRES | SANTA TERESITA | 10 Y 11-JULIO-2003 |
| 60 | BUENOS AIRES | SAN BERNARDO | 10 Y 11-JULIO-2003 |
| 61 | BUENOS AIRES | SAN CARLOS DE BOLIVAR | 10 Y 11-JULIO-2003 |
| 62 | BUENOS AIRES | SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS | 10 Y 11-JULIO-2003 |
| 63 | BUENOS AIRES | SAN PEDRO | 10 Y 11-JULIO-2003 |
| 64 | BUENOS AIRES | SANTA CLARA DEL MAR | 10 Y 11-JULIO-2003 |
| 65 | BUENOS AIRES | SANTA ELENA (PTDO. DE MAR CHIQUITA) | 10 Y 11-JULIO-2003 |
| 66 | BUENOS AIRES | SUIPACHA | 10 Y 11-JULIO-2003 |
| 67 | BUENOS AIRES | TANDIL | 10 Y 11-JULIO-2003 |
| 68 | BUENOS AIRES | TRENQUE LAUQUEN | 10 Y 11-JULIO-2003 |
| 69 | BUENOS AIRES | TRES ARROYOS | 10 Y 11-JULIO-2003 |
| 70 | BUENOS AIRES | LOCALIDADES NO PREVISTAS | 10 Y 11-JULIO-2003 |

OBSERVACIONES: En las localidades reseñadas precedentemente, podrá solicitarse la adjudicación directa de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, hasta categoría E.

e. 4/6 N° 417.061 v. 4/6/2003

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**SECRETARIA GENERAL**

En cumplimiento de la Ley 25.603 artículo 9°, las resoluciones SSGP 10/003 y SSGP 202/03

Se consigna a continuación extracto de las Resoluciones de la Secretaría General, Resoluciones de la Subsecretaría General y Disposiciones de la Subsecretaría General

| Fecha | Resoluciones SGP | | Resolución/Disposición de Dirección General de Aduanas N° | | Destino de las mercaderías |
|---|---|---|---|---|---|
| 10/04/2003 | 144 | SSGP | 134/03 | DE ASAT | Cesión s/c Asociación de trabajadores rurales y estibadores, sede Capital Federal. Solicitud destino Ministerio de Desarrollo Social de la Nación nota fecha 24/03/2003: N° 8321-J/01 aut. ch. N° 1B4HS28Z8YF247090, d/c N° HNZ 7289 (Jalisco México) |
| 10/04/2003 | 145 | SSGP | 007/03 | AD SAFE | Cesión s/c Fundación Tercer Milenio- Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social fecha 12/03/2003: aut. Ch. N° JN8HD1644HW03025 |
| 10/04/2003 | 146 | SSGP | 006/003 | AD SAFE | Cesión s/c al Hospital Fermín Salaberry - P. de Entre Ríos. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación del 19/03/03: aut. ambulancia Ch. N° IFDKE30MXJHA8255 |
| 10/04/2003 | 147 | SSGP | 006/03 | AD SAFE | Cesión s/c Cooperativa San Cayetano de Pila - Bs. As. - Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social del 19 /03/03: aut. Ch. N° 1GNCS13W8W2210718. |
| 10/04/2003 | 148 | SSGP | 050/03 | AD SAJA | Cesión S/C Puesto Sanitario A de Miraflores, P. del Chaco- Solicitud de destino 18 /03/2003 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: veh. M. N° 3T3-033398, Ch. N° 3t-0333398, veh. M. N° CG125-BR-1026721, Ch. N° CG125-1074220, veh. N° 3T3023202, Ch. N° 3T3023202, veh. m. N° MD08E-9053-674, ch. N° 9C2MD030 1HR 108990, veh. N° 3T 3019071, ch. N° 3T 3019 017 |
| 15/04/2003 | 151 | SSGP | 502/02 | DE ASAT | Cesión s/c Asociación obrera textil, delegación Trelew: telas para guardapolvos |
| 15/04/2003 | 152 | SSGP | 192/03 | AD BEYR | Cesión s/c al Ministerio de Desarrollo Social. Solicitud de Destino del Ministerio de Desarrollo Social cursada en nota 58/03 del 3-4-03: 47 (unidades) de prendas de vestir, ropa de cama, pares de calzado |
| 15/04/2003 | 153 | SSGP | 021/003 | AD IGUA | Cesión s/c Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Solicitud de Destino del Ministerio de Desarrollo Social/ nota 59/03 3-4-03: 2880 Discos compactos vírgenes |
| 15/04/2003 | 154 | SSGP | 063/03 | AD BARR | Cesión s/c Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Solicitud de Destino MDS nota 57/03 3-4-03: 1728 (mil setecientos veintiocho) Latas de extracto de tomate |
| 15/04/2003 | 155 | SSGP | 196/197/198 | DE ASAT | Cesión s/c Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Solicitud de Destino MDS nota 55/03 3-4-03: 2050 mochilas de varios modelos; 540 art. librería (miniagendas); 4000 art. librería, (porta resaltadores), 56 cajas conteniendo 56.000 bolígrafos de plástico retráctiles supergit de varios colores, 50 cajas conteniendo en junto 20000 resaltadores de texto. |
| 15/04/2003 | 156 | SSGP | 036/03 | AD SAN JUAN | Cesión s/c Municipalidad de San Martín - Provincia de San Juan. Solicitud de Destino MDS nota del 18/03/03: aut. ch. N° 9BGT5TE11JEC145374. |
| 15/04/2003 | 157 | SSGP | 159/160 | DE ASAT | Cesión s/c a favor de la Prefectura Naval Argentina. Solicitud de Destino del Ministerio de Desarrollo Social por nota del 11/03/03: 2(dos) Detectores de gas marca crowcon, mercadería sin determinar origen; 25 (veinticinco) Bultos marca sewal económica, conteniendo una torre de hierro con sus elementos de instalación, balizas y células fotovoltaicas que forman parte de la misma, totalmente desarmada, pesando en junto aprox. 8000 kg, mercadería nueva de origen extranjero; 7 (siete) Handy de comunicación marca relm. |
| 15/04/2003 | 158 | SSGP | 005/03 | AD SALT | Cesión s/c Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Solicitud de Destino MDS nota 56/03 3-4-03: 2486 (dos mil cuatrocientos ochenta y seis) artículos varios (juguetería, accesorios, ropa de diverso tipo) |
| 15/04/2003 | 159 | SSGP | 002/03-049/03-055/03-070-03 | AD SAJA | Cesión s/c a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Solicitud de Destino Ministerio de Desarrollo Social nota 60/03 3-4-03: 325 kilogramos de harina Letizia; 155 prendas varias(diversos talles y tipos) ropa de cama, artículos de higiene personal. 4912 (cuatro mil novecientos doce) unidades de prendas de vestir varias (niños, damas, hombre, ropa interior, accesorios, zapatos) 1872 (mil ochocientos setenta y dos) de utensilios varios (cocina, ferretería) |

| Fecha | Resoluciones SGP | | Resolución/Disposición de Dirección General de Aduanas N° | | Destino de las mercaderías |
|---|---|---|---|---|---|
| 15/04/2003 | 160 | SSGP | 016/03 | AD ORAN | Cesión s/c Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Solicitud de Destino MDS nota 61/03 3-4-03: 11204 (once mil doscientos cuatro) prendas de vestir varias (niños, damas, hombre, ropa interior, accesorios, zapatos) |
| 16/04/2003 | 161 | SSGP | RECTIFICATORIA DE 146/03-006/03 | AD SAFE | RECTIFICATORIA RSSGP 146/03 |
| 21/04/2003 | 162 | SSGP | 368/03 | DE ASAT | Cesión s/c Ministerio del Interior de la Nación : 22 (veintidós) bobinas de papel |
| 29/04/2003 | 167 | SSGP | 006/03 | AD CONC | Cesión s/c Municipio Malvinas Argentinas Provincia de Buenos Aires, Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social del 8/04/03: SA16-24/1998 aut.Ch.WVWZZZ1GZK8102078 |
| 29/04/2003 | 168 | SSGP | 694/03 | DEPLA | Cesión s/c a Municipalidad de Rada Tilly, P. Chubut, Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social con fecha 16/04/03: veh. N° JHT20AE004782/KAW44544F999 |
| 29/04/2003 | 169 | SSGP | 694/03 | DEPLA | Cesión s/c a la Municipalidad de Rawson, P. Chubut, Solicitud de Destino del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 15/04/03: veh. N° YAMA 2692F999 |
| 29/04/2003 | 170 | SSGP | 694/03 | DEPLA | Cesión s/c a Municipalidad de Puerto Madryn, Chubut, Solicitud de destino cursada por el Ministerio de Desarrollo Social con fecha 16/04/03: veh. N° JHT20AE004782/KAW44544F999 |
| 29/04/2003 | 171 | SSGP | 007/03 | AD SATO | Cesión s/c a Municipio Malvinas Argentinas, Bs. As., Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 8/04/03: veh. act. N° EA84-98-616/LOTE 27-98 |
| 29/04/2003 | 172 | SSGP | 016/03 | AD NEUQ | Cesión s/c a Ente para el Desarrollo del Margen Sur de Cipolletti (EN.DE.MA.S.), Río Negro, Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 15/04/03: aut. Ch. WNYD21008783 |
| 29/04/2003 | 173 | SSGP | 006/003 | AD CONC | Cesión s/c Municipio Malvinas Argentinas Bs. As. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 8/04/03 aut. Ch N° P8318015 |
| 29/04/2003 | 174 | SSGP | 006/03 | AD SAFE | Cesión s/c Hospital Interzonal general de Agudos Descentralizado de Autogestión «Luisa C. De Gandulfo», de Lomas de Zamora, Bs. As.. Solicitud de destino cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 24/04/01: aut. ambulancia Ch. N° 1FDH534M9LHA17957 |
| 29/04/2003 | 175 | SSGP | 375/03 | DE ASAT | Cesión s/c a los Bomberos Voluntarios de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social del 24/04/03: aut. Ch. N° ZCFM1VPJ004127450 |
| 30/04/2003 | 176 | SSGP | 011/03 | AD SAFE | Cesión s/c Asociación de Bomberos Voluntarios de Dudignac, Bs. As. - Solicitud de destino cursada por el Ministerio de Desarrollo Social del 24/04/03: aut. D. S582261, Ch. WDB-201-112-1F-633564 |
| 30/04/2003 | 177 | SSGP | 694/03 | DEPLA | Cesión s/c Destacamento Ribera «Guardacostas Río Iguazú» de la Sociedad Bomberos Voluntarios de Quilmes, Bs. As. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social del 24/04/03: veh. mod. SJ700A |
| 30/04/2003 | 178 | SSGP | 375/03 | DE ASAT | Cesión s/c a la Asociación de Bomberos Voluntarios y Primeros de Villa Florida», Bs. As.. Solicitud de destino cursada por el Ministerio de Desarrollo Social del 24/04/03: veh. ch. ZCFM1VPJ004133092 |
| 30/04/2003 | 179 | SSGP | 006/03 | AD COLO | Cesión s/c al Municipio de Berazategui, Bs. As.- Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social del 24/04/03: veh. Ch. N° 9BFHAVB134019FZZZ |
| 30/04/2003 | 180 | SSGP | 207/03 | AD CORD | Cesión s/c a la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, Bs. As. Solicitud de Destino del Ministerio de Desarrollo Social del 24/04/03: veh. Ch. N° 1hGCG1650WA5000053 |
| 30/04/2003 | 181 | SSGP | 009/03 | AD GUAL | Cesión s/c a la Municipalidad de San Cayetano, Bs. As.. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social del 24/04/03: veh. Ch. N° WDB201024021147 |
| 30/04/2003 | 182 | SSGP | 375/03 | DE ASAT | Cesión s/c a los Bomberos Voluntarios de Benito Juárez, Bs. As..-Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 24/04/03: veh. Ch. N° ZCFM1VPJ004127373 |
| 30/04/2003 | 183 | SSGP | 375/03 | DE ASAT | Cesión s/c a Bomberos Voluntarios de General Madariaga de la Provincia de Buenos Aires. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 24/04/03: veh. Ch. N° ZCFM1VPJ004126547 |
| 30/04/2003 | 184 | SSGP | 375/03 | DE ASAT | Cesión s/c Bomberos Voluntarios de Glew, Bs. As.. Solicitud de destino cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 24/04/03: veh. Ch N°ZCFM1VPJ004121974 |
| 30/04/2003 | 185 | SSGP | 006/03 | AD CONC | Cesión s/c a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro, Bs. As.. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 24/04/03: veh. Ch. N° DMNCA2APU00953 |
| 30/04/2003 | 186 | SSGP | 097/03 | AD LAPL | Cesión s/c a la Asociación Civil Programa Guadalupe de Santa Rosa, La Pampa. Solicitud de destino cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 24/04/03: veh. Ch. N° DSNCB2APU00378 |
| 30/04/2003 | 187 | SSGP | 375/03 | DE ASAT | Cesión s/c a Bomberos Voluntarios de Guernica, Bs. As.. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 24/04/03: veh. Ch. N°ZCFM1VPJ004131181 |
| 30/04/2003 | 188 | SSGP | 097/03 | AD CAMP | Cesión s/c Municipalidad de Tres de Febrero, Bs. As.. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 24/04/03: veh. Ch. N° VIM DM685SX15606 |

| Fecha | Resoluciones SGP | | Resolución/Disposición de Dirección General de Aduanas N° | | Destino de las mercaderías |
|---|---|---|---|---|---|
| 30/04/2003 | 189 | SSGP | 207/03 | AD CORD | Cesión s/c Asociación Bomberos Voluntarios de Ituzaingó, Bs. As.. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 24/04/03: veh. Ch. N° KNCSA9132R6523692 |
| 30/04/2003 | 190 | SSGP | 010/003 | AD COLO | Cesión s/c Municipalidad de General Paz, Localidad de Ranchos, Bs. As.. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 24/04/03: veh. Ch. N° 534472 |
| 30/04/2003 | 191 | SSGP | 007/03 | AD COLO | Cesión sin cargo al Hogar «La Casita de Micaela», de la Localidad de Caseros, Bs. As.- Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 24/04/03: veh. Ch. N° 9BGKY08GNMC314075 |
| 30/04/2003 | 192 | SSGP | 208/03 | AD CORD | Cesión s/c Fundación «San Mateo» Comunidad terapéutica - centro de Diagnóstico y Tratamiento de Adicciones y Patologías Asociadas, Loc. San Vicente, Bs. As.. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 22/04/03: veh. Ch. N° 601-316-18 |
| 30/04/2003 | 193 | SSGP | 009/03 | AD POCI | Cesión s/c Asociación Civil Argentina Grande de CF. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 24/04/03: veh. D. 970-773 (Uruguay),M. N°. 4M4OCT 1045, ch. N° JMYORV460XJX00123 |
| 30/04/2003 | 194 | SSGP | 009/03 | AD GUAL | Cesión sin cargo a la Asociación Nazareth de Cañada de Gómez, Santa Fe. Solicitud de destino cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 24/04/03: veh. ch. N° 12313012048235 |
| 30/04/2003 | 195 | SSGP | 11/003 | AD SAFE | Cesión s/c Municipalidad de Florentino Ameghino, Bs. As.. Solicitud de destino cursada por el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 24/04/03: veh. D.ASH 311, Ch. N° JMHSNCB5ASU000561 |
| 30/04/2003 | 196 | SSGP | 375/03 | DE ASAT | Cesión s/c Club de Madres trabajadoras vecinales, L. de Zamora, Bs. As.. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 24/04/03: veh. Ch. N° WVZZZ70ZPH053435, D.A-7848-CV |
| 30/04/2003 | 197 | SSGP | 694/03 | DEPLA | Cesión s/c a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Ensenada, Bs. As.. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 24/04/03: veh. M.SJ700A twin carb. |
| 30/04/2003 | 198 | SSGP | 041/03 | AD LAPL | Cesión s/c Asociación Civil «Casa Vida» de Avellaneda, Bs. As.. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 24/04/03: veh. Ch. N° JS2GA3157WS1490576. |
| 30/04/2003 | 199 | SSGP | 050/03 | AD SAJA | Cesión s/c Municipalidad de Necochea, Bs. As. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 24/04/03: veh. m.CG125BRE2152983, ch. CG 125BR2-159181, veh. Ch.3V9001512, veh. m. CG125-BR-1081212, ch. 125-BR1129430, veh. m. CG 0125BR1166698, Ch.CG125BR-1214058 |
| 05/05/2003 | 199 | SSGP | 011/03 | AD SAFE | Cesión s/c Municipalidad de Necochea, Bs. As.. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 24/04/03: aut. D. S582261, Ch. WDB - 201-112-1F- 633564 |
| 05/05/2003 | 199 | SSGP | 134/03 | DE ASAT | Cesión s/c Municipalidad de Necochea, Bs. As.. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 24/04/03: veh. Ch. N° ZFA16000004317925 |
| 05/05/2003 | 204 | SSGP | 180/03 | AD IGUA | Cesión s/c Ministerio de Desarrollo Humano de Formosa. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación/ nota con fecha 5 de mayo de 2003. Aut. D.N° HRH-9045 |
| 05/05/2003 | 205 | SSGP | 84/03 | AD IGUA | Cesión s/c Centro de Formación Profesional N° 1 de Formosa. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación 5 /05/2003: veh. Ch. N° 900585, M. N° 4T9901T8256T790. |
| 05/05/2003 | 206 | SSGP | 180/03 | AD IGUA | Cesión s/c Municipalidad de Palo Santo - Formosa. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación nota 5/05/2003. Aut.D.N°BNU-0811. |
| 05/05/2003 | 207 | SSGP | 031/03 | AD FORM | Cesión s/c Min. de Desarrollo Humano de Formosa. Solicitud de destino del Min. de Desarrollo Social de la Nación del 5/05/2003: Aut. Dom. C-275144, M. N° TD42006954, Ch N° VRGY60-601637 |
| 05/05/2003 | 208 | SSGP | 037/03 | AD CLOR | Cesión s/c Min. de Desarrollo Humano de Formosa. Solicitud de destino del Min. de Desarrollo Social de la Nación nota de fecha 28 de abril de 2003: Veh.D. N°.K-386029 / K - 386030 |
| 05/05/2003 | 209 | SSGP | 031/03 | AD FORM | Cesión s/c Gobernación de la Provincia de Formosa. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación nota del 5/05/2003: Aut. M. N° URO 13-546, Dom N° VN-4288 |
| 05/05/2003 | 210 | SSGP | 031/03 | AD FORM | Cesión s/c Juzgado de Instrucción y Correccional N° 3 de la Provincia de Formosa, Solicitud de destino del Min. de Des. Social de la Nación nota del 5 /05/2003: Aut. D. N°.C-232601, M. N° AR64306000793. |
| 05/05/2003 | 211 | SSGP | 180/03 | AD IGUA | Cesión s/c Escuela Especial N° 12 "Neuromotores", Provincia de Formosa. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación nota del 5 /05/2003: Aut. D.N° AAF5198 |
| 05/05/2003 | 212 | SSGP | 073/03 | DI ADEZ | Cesión s/c al Ministerio de Salud de la Nación. Nota JG – Ministerio de Salud N° 28/03 del 2 de mayo de 2003: Anexo II materiales e insumos médicos |
| 05/05/2003 | 213 | SSGP | 134/03 | DE ASAT | Cesión s/c a la Dirección Nacional de Policía Aeronáutica, Fuerza Aérea Argentina. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en nota del 5 /05/2003: Aut. D.N° HU-9061, Ch. N° WBAGC810220DC57379 |
| 05/05/2003 | 214 | SSGP | 025/03 | AD FORM | Cesión s/c Fundación Aborigen de la Provincia de Formosa. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación nota del 5/05/2003. Aut. M.N° CUAD-44682, Ch. N° KA –1 JCU-37303, D.C-1203364. |

| Fecha | Resoluciones SGP | | Resolución/Disposición de Dirección General de Aduanas N° | | Destino de las mercaderías |
|---|---|---|---|---|---|
| 08/05/2003 | 220 | SSGP | 016/03 | AD NEUQ | Cesión s/c Cooperativa de Servicios Turísticos y Pesca Artesanal de Pobladores del Golfo San José, de Puerto Pirámides, Chubut. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social del 24/04/0: veh. N° Ch. 2GCEG25CLJ4113069. |
| 08/05/2003 | 221 | SSGP | 037/03 | AD CLOR | Cesión s/c Municipio de Corcovado, Provincia de Chubut. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación nota de fecha 30/04/2003: Aut.m.N°4055941, DK- 30814, semirem. D. N° K – 30813, Ch N° 0057113 |
| 08/05/2003 | 227 | SSGP | 694/03 | DEPLA | Cesión s/c Municipio de San Fernando, Bs. As.. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación nota de fecha 28/04/2003. Veh. N° GP8082344 |
| 08/05/2003 | 222 | SSGP | 017/03 | AD CORR | Cesión s/c Municipalidad de San Cosme, Corrientes. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación nota de fecha 28/04/2003; Veh. M. N° 354276, Ch.N° 60231618131719. |
| 08/05/2003 | 223 | SSGP | 025/03 | AD FORM | Cesión s/c Asociación de Bomberos Voluntarios de Rancul, La Pampa. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación nota del 28/04/2003. Aut. M. N° JPA 128587E, Ch. N° KA1JXJ-56688, D.P-018164. |
| 08/05/2003 | 228 | SSGP | 387/03 | DE ASAT | Cesión s/c Asociación Civil Casas de la Comunidad, L de Zamora, Bs. As. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social nota del 28/04/2003. Aut. N° de VIN KNEUP751316072042 |
| 08/05/2003 | 224 | SSGP | 026/03 | AD FORM | Cesión s/c Sociedad de Fomento y Cultura de Almirante Guillermo Brown, Glew, Bs. As. Solicitud de destino del Min. Des. Social nota del 28/04/2003. Veh. M. N° D 405706, Ch. N° D456057, Veh. M. N° SOLE 59677, Ch. N° TQ70481 AJE 591. |
| | | | 016/03 | AD NEUQ | Cesión s/c Municipalidad de Mainqué, Río Negro. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación nota del 28/04/2003. Veh. Ch. N° UFG021472306. |
| 08/05/2003 | 225 | SSGP | 003/03 | AD RIOG | Cesión Min. Asuntos Soc. de la Pcia. Santa Cruz, c/c Centros Integradores Comunitarios. Solicitud de destino Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en nota del 30 /04/03 2003. Veh. M. N° 2L-1982778, Ch. LN130-0005729, D.TR 1578. |
| 08/05/2003 | 231 | SSGP | 37/03 | AD CLOR | Cesión s/c Asociación de Bomberos Voluntarios de Coronda, Santa Fe. Solicitud de destino Ministerio de Desarrollo Social de la Nación nota del 28 de abril de 2003. Veh. M. N° 3067501, D. N°K.- 527846, D. N° K – 119439. |
| 08/05/2003 | 226 | SSGP | 126/03 | AD IGUA | Cesión sin cargo a la Fundación para la Amistad Americana de la Provincia de Misiones. Solicitud de destino Ministerio de Desarrollo Social de la Nación nota con fecha 6 de mayo de 2003. Veh. M. N° 649099, D.N°GTL-424. |
| 08/05/2003 | 229 | SSGP | 018/03 | AD COLO | Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 3.00 M2 de mercadería tipo prendas de vestir, artículos de higiene personal. |
| 08/05/2003 | 230 | SSGP | 021/03 | AD SATO | Autorización de retiro a favor Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. 382 prendas varias de vestir en estado regular |
| 08/05/2003 | 232 | SSGP | 0246/03 | AD PASO | Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. 2008 unidades de prendas de vestir, utensilios de cocina, artículos de higiene personal |
| 08/05/2003 | 233 | SSGP | 034/03 | AD POSA | Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. 1866 prendas de vestir |
| 08/05/2003 | 234 | SSGP | 073/03 | DI ADEZ | Autorización de retiro a favor Ministerio de Desarrollo Social. Anexos I y III: 43 bultos con prendas de vestir; 1 lote de juguetes, accesorios de computación; 41 bultos con juguetes, libros de lectura en castellano y en inglés. |
| 08/05/2003 | 235 | SSGP | 090/03 | AD SAJA | Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 2246 litros de gas oil ; 3920 litros de nafta |
| 08/05/2003 | 236 | SSGP | 080/03 - N° 081/03 -112/03 | AD TUCU | Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 7894 prendas de vestir, artículos de higiene personal, mantelería. |
| 08/05/2003 | 237 | SSGP | 018/03-N° 019/03-N° 020/03-021/03-022/03- 030/03 | AD COUR | Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 168 cajas con polvo para preparar jugo ; 370 artículos de higiene personal ; 53 prendas de vestir |
| 08/05/2003 | 238 | SSGP | 003/03 | AD SMAN | Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: SA58/02-006 y AA58702-018: 318 artículos de higiene personal y prendas |
| 08/05/2003 | 239 | SSGP | 034/03 | AD CONC | Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 4.5 metros cúbicos alimentos envasados |
| 08/05/2006 | 240 | SSGP | 048/03 | AD VICO | Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 17.07 metros cúbicos de prendas de vestir y artículos de higiene personal. |
| 08/05/2003 | 241 | SSGP | 054/03 | AD ROSA | Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 435 prendas de vestir |
| 08/05/2003 | 242 | SSGP | 910/03 | AD ORAN | Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 2741 prendas varias de vestir, juguetes, artículos de higiene personal |
| 08/05/2003 | 243 | SSGP | 039/03 - 040/03 | AD POCI | Autorización de retiro a favor del Ministerio de desarrollo social : prendas varias de vestir, accesorios para bebé, ropa de cama. |
| 15/05/2003 | 248 | SSGP | 27/03 - AD POSA, 08/03 - AD CLOR, 11/03 AD TUCU, 13/03 AD TUCU, 43/03 AD TUCU, 44/03 AD TUCU | ADUANAS : AD POSA, AD CLOR, AD TUCU | Cesión S/C Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social por nota del 30 de abril 2003. 35. 832 Discos compactos vírgenes; 1 instrumento quirúrgico marca asico MOD AE2517 nuevo s/uso; 1 instrumento oftalmológico para cirugía marca mastel. Nuevo s/uso; 4 valijas con lentes de vidrio para graduación y medición visual de anteojos marca lotus modelo SL 226, nuevo s/uso; una gafa especial para examen marca CE modelo s/n 3356, nuevo s/uso y tres aparatos para medir graduación y eje de astigmatismo marca LOTUS |

| Fecha | Resoluciones SGP | | Resolución/Disposición de Dirección General de Aduanas N° | | Destino de las mercaderías |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | modelo s/n 4078; s/n 4079 y s/n 4080, nuevos s/uso; 5.620 prendas de vestir varios tipos (damas, niños, hombres) |
| 15/05/2003 | 249 | SSGP | 016/03 | AD NEUQ | Cesión S/C Municipalidad de Mainqué, Río Negro. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación nota del 28/04/03. Veh. Ch N° UFG021472306 |
| 15/05/2003 | 250 | SSGP | 031/03 | AD CLOR | Déjase sin efecto la Resolución SSGP N° 214/03. Cesión S/C Fundación Aborigen, Formosa, Solicitud de destino nota del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación del 6/5/2003. Aut. Ch*8L32361CSB, M. PA 4166279, D.VAL – 242 |
| 15/05/2003 | 251 | SSGP | 126/03 | AD IGUA | Cesión s/c Asociación Bonaerense Pasión por el Automovilismo de la Plata, Bs. As. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social 8/05/03 Aut. N° 645830, Ch N° 8044554,D. C-12033641 |
| 15/05/2003 | 253 | SSGP | Resoluciones SSGP N° 229/03, SSGP N° 230/03, SSGP N° 232/03, SSGP N° 233/03, SSGP N° 234/03, SSGP N° 235/03, SSGP N° 236/03 SSGP N° 237/03, SSGP N° 238/03, SSGP N° 239/03, SSGP N° 240/03, SSGP N° 241/03, SSGP N° 242/03, SSGP N° 243/03 | | Cesión s/c al Ministerio de Desarrollo Social de las mercaderías comprendidas en las Resoluciones SSGP N° 229 (anexo disp. 18/03 AD COLO), SSGP N° 230/03 (anexo disp. 021/03 AD SATO), SSGP N° 232/03 (anexo disp. N° 0246/03 AD PASO), SSGP N° 233/03 (anexo disp. N° 034/03 AD POSA), SSGP N° 234/03 (anexo disp. N° 073/03 DI ADEZ), SSGP N° 235/03 (anexo disp. N° 090/03 AD SAJA), SSGP N° 236/03 (anexos disp. N° 080/03 AD TUCU - N° 081/03 AD TUCU -N°112/03 AD TUCU), SSGP N°237/03 (anexos disp. N° 018/03 AD COUR N° 019/03- AD COUR N° 020/03 AD COUR – N° 021/03 AD COUR – N° 022/03 AD COUR – N°030/03 AD COUR), SSGP N ° 238/03 (anexo disp. 003/03 AD SMAN), SSGP N° 239/03 (anexo disp. N° 034/03 AD CONC), SSGP N° 240/03 (anexo disp. 048/03 AD VICO), SSGP N° 241/03 (anexo disp. 054/03 AD ROSA), SSGP N° 242/03 (anexo disp. N° 910/03 AD ORAN), SSGP N° 243/03 (anexo disp N° 039/03 AD POCI, N° 040/03 AD POCI).Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de fecha del 12 de mayo de 2003: DETALLE (síntesis) 3.00 M2 de mercadería tipo prendas de vestir, artículos de higiene personal. 382 prendas varias de vestir en estado regular; 2008 unidades de prendas de ves |
| 15/05/2003 | 254 | SSGP | 026/03 | AD GUAL | Autorización de retiro Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 21.206 prendas de vestir |
| 15/05/2003 | 255 | SSGP | 831/03 | AD POSA | Autorización de retiro Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 14.190 prendas de vestir |
| 15/05/2003 | 256 | SSGP | 004/03 | AD GOYA | Autorización de retiro Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; prendas varias de vestir |
| 15/05/2003 | 257 | SSGP | 122/03 | AD SANI | Autorización de retiro Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 18.24 m3 de mercaderías varias (prendas de vestir, paraguas, accesorios de vestir) |
| 15/05/2006 | 258 | SSGP | 2940/02 | (DEPLA) | Autorización de retiro a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Nota de autorización del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 4 de fecha 12/05/03.16.340 camperas |
| 19/05/2003 | 266 | SSGP | 090/02 | AD JUJU | Cesión s/c Prefectura Naval Argentina. Solicitud de destino efectuada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación con fecha 14 de mayo de 2003: veh. M. N° TD27023898, Ch. N° WBD21-006460, D/CRG79-1 |
| 19/05/2003 | 267 | SSGP | 030/03 | AD VIRE | Cesión s/c Fundación Margarita de Cipolletti, Río Negro. Solicitud de destino del Min. Des. Social de la Nación nota del 14 /05/2003: Veh. D. N° 2NUH755 (California, EE.UU.), Ch. N° 2B7KB3IZOKK400045, Tit. Aut. N° 591970414CO |
| 19/05/2003 | 268 | SSGP | 008/03 | AD COLO | Cesión s/c Sociedad de Fomento y Cultura Barrio Parque José Hernández, Quilmes, Bs. As.. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación nota del 14/05/2003. Veh. Ch. N° LA7GER1139 |
| 19/05/2003 | 269 | SSGP | 036/03 | AD JUJU | Cesión s/c Grupo Gerencial en Desarrollo Humano de Villa Elisa, Bs. As. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación nota del 14/05/2003 Aut. d/c UG-3561-7, CH. N° LO44G-0000191, M N° 4D56-CK8521 |
| 19/05/2003 | 270 | SSGP | 126/03 | AD IGUA | Cesión s/c Asociación Civil MBA-APO-MBARETE-TRABAJO FUERTE, de Posadas, Misiones. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación nota del 14/05/03. Aut. M. N° UNB080776, D. N° AOH-842 |
| 19/05/2003 | 271 | SSGP | 134/03 | DE ASAT | Incorporación a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, Aut. M. N° RPA 281845, Ch. 14NBM81FXH7624752. Acta – Lote 834/98. |
| 19/05/2003 | 272 | SSGP | 001/03 | AD RIGA | Cesión s/c Subsecretaría de Deportes y Juventud de Ushuaia, Tierra del Fuego. Solicitud del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en nota de fecha 28 de abril de 2003. Aut. M. N° GJS-34312, Ch. N° KHPF7J-27997, D. N° AE 2258 |
| 21/05/2003 | 273 | SSGP | 485/03 ASAT, N° 486/03 ASAT, N° 487/03 ASAT, N° 488/03 ASAT, 489/03 ASAT, N° 490/03 ASAT, N° 491/03 ASAT, N° 492/03 ASAT, 493/03 ASAT, Disposiciones N° 127/03 AD SANI, N\|063 AD VIRE, N° 018/03 AD MARD, N° 135/03 AD CAMP, N° 043/03 AD NECO, N° 181/03 AD LAPLA, N° 177/03 AD LAPL, N° 037/03 AD CONC, N° 226/03 AD IGUA, N° 045/03 AD RIGA | Aduanas: ASAT, AD SANI, AD MARD, AD CAMP, AD NECO, AD LAPL, AD CONC, AD IGUA, AD RIGA | Autorización de retiro al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 43.688 prendas de vestir(varios tipos, talles); 1794 ollas, cacerolas y sartenes y 145 cajas con vajilla de cerámica decorada; 10 paletas con 12980 kilos de ladrillos de cerámica huecos; 15 mesas plegables; 579 tablas de planchar, 44 coches de bebé; 17 cajas conteniendo 12 unidades cada una de apiladoras, 371 cajas de herramientas con 100 piezas por caja, 65 cajas de cerámica de uso doméstico; 360 docenas de lápices negros, 120 bolsos playeros; 30 juegos de ropa de cama surtido; 2 bultos con un total de 251 kg. de tela (telas de cortinas, sábanas, manteles); 2 bicicletas; dos cajas con juegos de porcelana incompletos; 173 rollos de tela(tafetán teñido, viscosa); 69 mantas; 2 mesas de madera; 2 sillones de tres cuerpos; 1 sillón de dos cuerpos; 2876 litros de pintura; 14 unidades de ropa de cama; 8507 unidades de hebillas,, vinchas, máquinas de afeitar; 2085 unidades de artículos para el hogar; 43 mochilas; 91 paraguas; 58.170 bolsitas de polietileno; 1 cama de madera; 1 alacena; 11 unidades de juguetes varios; 10 pares de guantes; 46 gorros y sombreritos; 46 unidad |
| 21/05/2003 | 274 | SSGP | 40/03 AD BEYR - 50/03 SAJA-26/03 AD FORM- | AD | Cesión S/C Centro de Estudios Programáticos de Almirante Brown (C.E.P.A.B.),Bs. As. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación del 16/05/03; veh. D.AAP-26-80, M.N° JC 18 E-2086688, Ch.9C20C1B01LR539418; veh. M/IMP/HERO/PUCH 65, D.N° AHW8991, Ch. MD3HP65BRVB522245. |

| Fecha | Resoluciones SGP | | Resolución/Disposición de Dirección General de Aduanas N° | | Destino de las mercaderías |
|---|---|---|---|---|---|
| 21/05/2003 | 275 | SSGP | N° 025/03 AD FORM | | Cesión S/C Destacamento Ribera Sociedad “Guaradacostas Río Iguazú”, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Quilmes, Bs. As.. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación de fecha 16/05/03; veh. M. N°CUAD 44682, Ch. N° KA 1 JCU – 37303, D.C-12033641. |
| 21/05/2006 | 276 | SSGP | 026/03 AD FORM/017/03 AD CLOR | | Cesión S/C Dirección Nacional de Medicina Sanitaria del Ministerio de Salud de la Nación Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación de fecha 16/05/03; veh. M. N° 50VJ07792, CH. N° TR 46042ANC458, veh. CH. N°V80-1175359, veh. M. N° LC 6PAGA14Y0028886, CH. N° 1ESOFMG185048, veh. N° C90E-2035672,C90-0022148 |
| 21/05/2003 | 277 | SSGP | 050/03 AD SAJA | | Cesión s/c Dirección Nacional de la Policía Aeronáutica Fuerza Aérea Argentina. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación de fecha 16/05/03; veh. M. N° 23L-013374, Chasis N° 23L- 013374, veh. M.N° CG125BR-2017491/Ch CG125-2028058, veh.CH.N° 3ZE01178/M.N° CG125BR1074230, veh. M.N°CG 125BR1024168, CH.N° CG125- |
| 21/05/2003 | 278 | SSGP | Disp.N° 2940 DEPLA, Resoluciones N° 485/03 ASAT, N° 486/03 ASAT, N° 487/03 ASAT, N° 488/03 ASAT, 489/03 ASAT, N°490/03 ASAT, N° 491/03 ASAT, N° 492/03 ASAT, 493/03 ASAT, Disposiciones N° 127/03 AD SANI, N° 122/03 AD SANI, N° 63/03 AD VIRE, N° 18/03 AD MARD, N° 135/03 AD CAMP, N° 43/03 AD NECO, N° 181/03 AD LAPL, N° 177/03 AD LAPLA | | Cesión sin cargo al Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación del 20/05/03. 16.340 camperas; 43.688 prendas de vestir(varios tipos, talles); 1794 ollas, cacerolas y sartenes y 145 cajas con vajilla de cerámica decorada; 10 paletas con 12980 kilos de ladrillos de cerámica huecos; 15 mesas plegables; 579 tablas de planchar, 44 coches de bebé; 17 cajas conteniendo 12 unidades cada una de apiladoras, 371 cajas de herramientas con 100 piezas por caja, 65 cajas de cerámica de uso doméstico; 360 docenas de lápices negros, 120 bolsos playeros; 30 juegos de ropa de cama surtido; 2 bultos con un total de 251 kg. de tela (telas de cortinas, sábanas, manteles); 2 bicicletas; dos cajas con juegos de porcelana incompletos; 173 rollos de tela (tafetán teñido, viscosa); 69 mantas; 2 mesas de madera; 2 sillones de tres cuerpos; 1 sillón de dos cuerpos; 2876 litros de pintura; 14 unidades de ropa de cama; 8507 unidades de hebillas,, vinchas, máquinas de afeitar; 2085 unidades de artículos para el hogar; 43 mochilas; 91 paraguas; 58.170 bolsitas de polietileno; 1 cama de madera; 1 |
| 23/05/2003 | 286 | SSGP | 015/03 | AD CLOR | Cesión S/C Municipalidad de Morrison, Córdoba. Solicitud de destino Nota Ministerio de Desarrollo Social del 21/05/03. Veh. Ch. N° CE90-5005372, M.N° 857104, D/C N° K-446017 |
| 23/05/2003 | 287 | SSGP | 84-03 | AD IGUA | Cesión Municipalidad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación 21/05/03. Veh. Ch. N° HCL230-0604/8, Dominio GK-8879 |
| 23/05/2003 | 288 | SSGP | 025/03 | AD FORM | Cesión Sociedad de Bomberos Voluntarios de Maipú, Provincia de Buenos Aires. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación 21/05/03. Veh. M.N°0024231, D/CN°S-438801 |
| 23/05/2003 | 289 | SSGP | 015/03 | AD CLOR | Cesión Asociación Civil Volver a Enseñar, de Monte Grande, Bs. As. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación 21/05/03; veh.M.N°S120063, D/CK-253940. |
| 23/05/2003 | 290 | SSGP | 06/03 | AD SAFE | Cesión Municipalidad de Exaltación de la Cruz, Bs. As. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación 21/05/03; veh.CH.N° VS5B37300E0100755. |
| 23/05/2003 | 291 | SSGP | 212/03 | AD CORD | Cesión Asociación de Terapia Integral y Ayuda para el Discapacitado Mental (A.T.I.A.D.I.M.), de la localidad de Chivilcoy, Bs. As.. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación 21/05/03; veh. Ch. N° YY N 61G0000477. |
| 23/05/2003 | 292 | SSGP | 025/03 | AD FORM | Cesión S/C Asociación Padres Solidarios, Formosa. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación 21/05/03; veh.M. N° 58005888, Ch.N° L42T-000062, D/C RUJ-352 |
| 23/05/2003 | 293 | SSGP | 025/03 | AD FORM | Cesión s/c Junta Vecinal Paraje Puente San Hilario. Formosa. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación 21/05/03; veh. M.N° CSAW38997, Ch.CKAO2CY-31848, D/C S-480854 |
| 23/05/2003 | 294 | SSGP | 025/03 | AD FORM | Cesión S/C Asociación Defensa de Usuarios y Consumidores (A.DE.U.Co). Bs. As. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación 21/05/03; veh. M.N°PA –6257537, Ch. KB8LCL47069, D/C B-1628747 |
| 23/05/2003 | 295 | SSGP | 41/03 | AD ROSA | Cesión Sociedad de Bomberos Voluntarios de Coronel Dorrego. Bs. As. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación 21/05/03;veh.Ch.N° VF1D53D05-08740487. |
| 23/05/2003 | 296 | SSGP | 36/03 | AD BABL | Cesión S/C F.A.S.I.B.A. de la Ciudad de la Plata. Bs. As. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación 21/05/03; veh. M.N° AAH-009469. |
| 23/05/2003 | 297 | SSGP | 212/03 | AD CORD | Cesión S/C Asociación de Padres y Amigos Cooperanza de San Nicolás Bs. As. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación del 21/05/03; veh. Ch.N° KMHLD21J8KU308254. |
| 23/05/2003 | 298 | SSGP | 41/03 | AD ROSA | Cesión S/C Asociación Bomberos Voluntarios de Marcos Paz. Bs. As. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación del 21/05/03; veh. Ch. N° JM1FC3314GO1183898. |
| 23/05/2003 | 299 | SSGP | 84/03 | AD IGUA | Cesión s/c Asociación Cooperadora del Hogar de Día N° 1 y Hogar Permanente de Discapacitados Ceferino Namuncurá, Bs. As. Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación nota con fecha 21/05/03.veh. Ch. N° 9BWZZZ33ZJP247322, M. N° UR044191. |
| 23/05/2003 | 300 | SSGP | 134/03 DE ASAT 40/03 AD BEYR | ASAT - AD BEYR | Cédese s/c Municipalidad de Quilmes, Bs. As.- Solicitud de destino del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación nota del 21/05/03. veh. M. N° GT-200110133, D. N° FT 0304, veh. M. N° 2MW 042513, veh. Ch. 58W-001104, veh. Ch.3T3035560. |
| 23/05/2003 | 301 | SSGP | 831/03 | AD POSA | Cédese sin cargo al Ministerio de Bienestar Social, la Mujer y Juventud de la Provincia de Misiones. 14.190 prendas de vestir |
| 23/05/2003 | 302 | SSGP | 557/03 | DE ASAT | Déjase sin efecto la cesión de la mercadería incluida en la Resolución 502/02 de ASAT resolución N° 151/03 SSGP. Cesión Asociación Obrera Textil (Delegación Trelew) Provincia de Chubut. 30980 kilos de tela de varios tipos (algodón, fibra, tafetán). |

e. 4/6 N° 415.630 v. 4/6/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE ROSARIO**

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**(Art. 1013 inc. h) C.A.)**

SE NOTIFICA al Sr. GIOVANNI PASSA, pasaporte italiano N° S041760, quien no registra domicilio en el país, los términos de la Corrida de Vista recaída en SA52-39/02: "... CORRASE VISTA de todo lo actuado, en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero por el término de diez (10) días hábiles administrativos; para que evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de acuerdo a los Arts. 1101, 1104, y sgtes., del Código Aduanero y bajo el apercibimiento previsto en el Art. 1105 del citado cuerpo legal, imputándosele infracción al Art. 970 de la Ley 22.415 (Código Aduanero). En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, en atención a lo normado por los Arts. 1001, 1002, 1003, 1004 y 1005 del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada, en mérito de lo estatuido por los Arts. 1030, 1031, 1032 y 1033; debiendo darse cumplimiento a lo normado en el Art. 1034, todos del C.A. Asimismo, se le hace saber que conforme lo prescripto en los Arts. 931 y 932 del Código Aduanero, en las infracciones reprimidas con pena de multa y comiso, la acción penal también se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se tratare y por el abandono a favor del Estado de la mercadería en cuestión, con la entrega de ésta en zona primaria aduanera, en este caso, el antecedente no será registrado; correspondiendo dicha multa, a la suma de que asciende a PESOS NOVECIENTOS TRECE C/NOVENTA Y CINCO CVS. ($ 913,95). Por otra parte, se le comunica que el importe de los tributos que gravan la importación a consumo, asciende a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS C/NOVENTA CVS. ($ 1.332,90). — Fdo.: Lic. MARIA SIOMARA AYERAN, Administradora (Int.) de la División Aduana de Rosario.

e. 4/6 N° 416.704 v. 4/6/2003

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE SANTA FE**

**Expte. ADGA-1997-442232**

Sta. Fe, 27/05/2003

Visto, la situación que surge de las presentes actuaciones, y, lo informado por el abogado querellante en la causa penal "INTERNATIONAL MERCOGROUP S.A. S/CONTRABANDO", Expte. Nro. 52293 del Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, con relación a la imposibilidad de ubicar a los socios de la persona jurídica INTERNATIONAL MERCOGROUP S.A., corresponde a esta instrucción, a efectos de respetar el derecho de defensa que les asiste de acuerdo al procedimiento previsto en el art. 103 y ss. del Código Aduanero requerir la publicación de edicto en los términos del art. 1013 inc. h) del citado texto legal, para CORRER VISTA de las actuaciones citando a la firma INTERNATIONAL MERCOGROUP S.A. y/o sus representantes legales, emplazándolos para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la ampliación por la distancia que dispone el Art. 1036 del Código Aduanero, se presenten a estar a derecho, evacuen su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intente valerse, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 1101, 1103 y 1105 C.A.), imputándosele la comisión de falta grave en el ejercicio de su actividad en los términos del art. 98 del C. A. Asimismo se le hace saber que en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (Arts. 1030 y 1031 C.A.), en la oportunidad indicada en último término deberá constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en sede de esta oficina aduanera, donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren. En todas las actuaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (Art. 1034, C.A.). NOTIFIQUESE con la publicación mencionada. — Abog. MARIA ISABEL RODRIGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 4/6 N° 416.708 v. 4/6/2003

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

Se hace saber a quienes se consideren con derecho que la Aduana de Gualeguaychú procederá a la Destrucción en los Términos del Arts. 448 del Código Aduanero, las mercaderías que se detallan más abajo, de no mediar objeción de las partes presentadas en los plazos estipulados en los Arts. 441 y 442 de la Ley 22.145 (Código Aduanero).

A dichos efectos, los interesados deberán presentarse en la Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de la ciudad de Gualeguaychú Entre Ríos. — Cont. Púb. LUIS RONCOLATO, Administrador (Int.) Div. Aduana de Gualeguaychú.

| ACTUACION | DESCRIPCION DE LA MERCADERIA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| AA26-000113/03 | (61) Paquetes x 100 unid. c/u cigarrillos.<br>(11) Cartones x 200 unid. c/u de cigarrillos diferentes marcas. | Sin titular conocido |
| AA26-000143/03 | (98) Cartones x 200 unid. c/u de cigarrillos diferentes marcas. | Encomiendas Guía N° 3280 |
| AA26-000202/03 | (50) Cartones x 200 unid. c/u de cigarrillos diferentes marcas. | Sin titular conocido |
| AA26-000257/03 | (5) Cartones x 200 unid. c/u de cigarrillos diferentes marcas. | Sin titular conocido |
| AA26-000310/03 | (364) Cartones x 200 unid. c/u de cigarrillos diferentes marcas. | Encomiendas Guía N°<br>0036-00027061<br>0027-00001487<br>0036-00027065<br>0036-00027063 |
| AA26-000337/03 | (52) Cartones x 200 unid. c/u de cigarrillos diferentes marcas. | Sin titular conocido |
| AA26-000338/03 | (207) Cartones x 200 unid. c/u de cigarrillos diferentes marcas. | Sin titular conocido |
| AA26-000384/03 | (31) Cartones x 200 unid. c/u de cigarrillos diferentes marcas. | Sin titular conocido |
| AA26-000393/03 | (100) Cartones x 200 unid. c/u de cigarrillos diferentes marcas. | Sin titular conocido |
| AA26-000411/03 | (40) Cartones x 200 unid. c/u de cigarrillos diferentes marcas. | Sin titular conocido |
| AA26-000433/03 | (1900) Cigarros de hoja. | Sin titular conocido |
| AA26-000446/03 | (185) Cartones x 200 unid. c/u de cigarrillos diferentes marcas. | Sin titular conocido |
| AA26-000495/03 | (217) Cartones x 200 unid. c/u de cigarrillos diferentes marcas.<br>(667) Atados x 20 unid. c/u de cigarrillos diferentes marcas.<br>(10) Atados x 10 unid. c/u de cigarrillos diferentes marcas. | (8) Bultos sin N° de guía. |

e. 4/6 N° 416.702 v. 4/6/2003

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**DIVISION ADUANA CONCORDIA**

CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presente su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana - art. 1001 del C.A., sita en calle 1° de Mayo N° 224 de Concordia (E.R.), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc. g) del C.A. Ley 22.415. Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS. — Fdo.: EDUARDO R. BURGOS, Administrador División Aduana Concordia.

| S.C. 16 N° | IMPUTADOS | INFR. ART. | MULTA MINIMA |
|---|---|---|---|
| 075/2002 | GONZALES HORACIO | 985° C.A. | $ 765,11 |
| 097/2002 | GOMEZ JUAN CARLOS | 985° C.A. | $ 581,28 |
| 099/2002 | DIAZ PEDRO ERNESTO | 987° C.A. | $ 1.115,06 |
| 127/2002 | GAMBOA ALANES CONSTANCIA | 987° C.A. | $ 1.602,08 |
| 134/2002 | RODRIGUEZ SANTIAGO JUSTINO P. | 987° C.A. | $ 1.565,81 |
| 019/2003 | CARDOZO HERNAN WALTER | 986° y 987° C.A. | $ 878,47 |

e. 4/6 N° 416.695 v. 4/6/2003

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**DIVISION ADUANA DE CONCORDIA**

Conc., E. Ríos, 26/5/2003

Se cita a las personas más abajo nombradas, a concurrir a la Sección "V", sita en Paso de Frontera Salto Grande - Cabecera Argentina - Concordia - Entre Ríos para que dentro de los cinco días de publicado el EDICTO se presenten para presenciar la verificación y aforo de las mercaderías involucradas en los expedientes que se detallan, todo ésto de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero, la ausencia a dicho acto no dará lugar a reclamo alguno sobre el mismo y se procederá conforme al Art. 230 del citado cuerpo legal. — Fdo.: EDUARDO R. BURGOS, Administrador Aduana de Concordia.

| ACTUACION | Apellido y Nombre | Tipo y N° Doc. |
|---|---|---|
| SC16-N° 10/2003 | CAMACHO, Edgardo | DNI 93.035.494 |
| SC16-N° 12/2003 | PUCHETA, Julio César | DNI 16.446.674 |
| SC16-N° 13/2003 | PEREZ, Rosa María | DNI 14.425.515 |
| SC16-N° 15/2003 | SANCHEZ, Carmen | DNI 92.086.099 |
| SC16-N° 16/2003 | CORDOBA, Alejandra | DNI 21.910.540 |
| SC16-N° 18/2003 | GONZALEZ, Norberto Jorge | DNI 14.681.715 |
| SC16-N° 20/2003 | CARIDEO, Adrián Abel | DNI 17.075.241 |
| SC16-N° 24/2003 | CASARES, Roberto Miguel | DNI 16.533.826 |
| SC16-N° 25/2003 | BAEZ, Marcelo Oscar | DNI 26.438.427 |
| SC16-N° 26/2003 | BORDIEU, Carlos Ramón | DNI 17.700.376 |
| SC16-N° 27/2003 | BATTIG, Claudia Beatriz | DNI 16.350.308 |
| SC16-N° 27/2003 | BAEZ, Cristian Danilo | DNI 24.325.097 |
| SC16-N° 28/2003 | CORDOBA, Miguel Angel | DNI 8.439.052 |
| SC16-N° 28/2003 | DUSSAU, Matías Juan | DNI 27.802.722 |
| SC16-N° 29/2003 | GUERRA, Gustavo | DNI 21.055.915 |
| SC16-N° 30/2003 | CAPELLA, Rosita | DNI 5.515.085 |
| SC16-N° 32/2003 | PRATE, Carlos | DNI 17.582.980 |
| SC16-N° 33/2003 | FERREIRA, Juan Alberto | DNI 13.044.538 |
| SC16-N° 34/2003 | HERNANDEZ, Juan Ramón | DNI 22.633.783 |
| SC16-N° 35/2003 | MOLINA, Víctor César | DNI 12.748.372 |
| SC16-N° 37/2003 | JOFRE, Fabiana Romina | DNI 18.789.217 |
| SC16-N° 38/2003 | VELAZQUEZ, Sara | DNI 11.102.595 |
| SC16-N° 39/2003 | BUSTAMANTES, Héctor R. D. | DNI 28.328.287 |
| SC16-N° 40/2003 | ALTEMBURGER, Alberto | DNI 16.502.223 |
| SC16-N° 42/2003 | VARGAS SOLIS, Ezequiel | DNI 93.038.099 |
| SC16-N° 43/2003 | CALOBRINI, Gloria Benita | DNI 11.359.183 |

e. 4/6 N° 416.696 v. 4/6/2003

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE LA QUIACA**

Sección "S", 22/05/2003

Se cita a las personas abajo enumeradas para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios que se especifican, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por las presuntas Infracciones a los Artículos del Código Aduanero que se detallan (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana Art. 1001. C.A. bajo apercibimiento del Art. 1004. — Fdo.: BENITO TEJERINA, Jefe División Aduana La Quiaca, sito en Avda. Lamadrid 555, La Quiaca, Provincia de Jujuy.

| SC34 | Inculpados | Inf. Art. | Multa Mínima | Tributos |
|---|---|---|---|---|
| 003/03 | CAREAGA OMAR FABIAN | 947 | $ 1.084,00 | $ 27,10 |
| 003/03 | VILLEGAS FRADE EDSON | 947 | $ 1.084,00 | $ 27,10 |
| 004/03 | SAUSARI MOYA ADOLFO S. | 947 | $ 5.074,00 | $ 142,60 |
| 005/03 | FLORES BERTA | 947 | $ 1216,26 | $ 249,54 |
| 007/03 | NILTON JAITA | 987 | $ 2.389,13 | $ 980,35 |
| 007/03 | SANABRIA TERESA | 987 | $ 2.389,13 | $ 980,35 |
| 007/03 | RODRIGUEZ FREIDA | 987 | $ 2.389,13 | $ 980,35 |
| 008/03 | BAUTISTA MARINA JUSTINA | 987 | $ 505,79 | $ 207,54 |
| 008/03 | CABEZAS CRUZ HILARIA | 987 | $ 505,79 | $ 207,54 |
| 010/03 | LOPEZ LIDIA | 987 | $ 743,81 | $ 305,21 |
| 011/03 | LOZA INES | 987 | $ 635,87 | $ 260,92 |
| 016/03 | CASTILLO SILVIA ETELVINA | 987 | $ 2.295,85 | $ 797,12 |
| 016/03 | RAMOS LEONARDA | 987 | $ 2.295,85 | $ 797,12 |
| 017/03 | ROMERO RODRIGUEZ BERGA | 987 | $ 650,19 | $ 266,80 |
| 018/03 | MAITA QUISPE | 987 | $ 2.634,83 | $ 914,70 |
| 018/03 | CAMPOS CHOQUE WILFREDO | 987 | $ 2.634,83 | $ 914,70 |
| 018/03 | HUANCA CONDORI EDGAR | 987 | $ 2.634,83 | $ 914,70 |
| 116/02 | ESCOBAR ROCHA PAMELA G. | 947 | $ 1.219,16 | $ 29,03 |
| 020/03 | CHOQUE VALENTIN | 987 | $ 757,40 | $ 326,45 |
| 020/03 | FLORES REMIGIO | 987 | $ 757,40 | $ 326,45 |
| 021/03 | CARI CONDE JHENY | 947 | $ 1.094,92 | $ 232,54 |
| 022/03 | ARAMAYO DE MAQUERA SAP. | 947 | $ 1.316,46 | $ 459,33 |
| 022/03 | CHAKA FLORA | 947 | $ 1.316,46 | $ 459,33 |
| 123/02 | SOLIS ANCASIA ISABEL | 947 | $ 4.864,00 | $ 121,60 |
| 023/02 | MAMANI JUAN | 947 | $ 1.070,00 | $ 187,14 |
| 125/02 | SANDI SILVANA | 947 | $ 5.760,00 | $ 144,00 |
| 126/02 | RODRIGUEZ HEREDIA | 947 | $ 4.374,00 | $ 109,35 |
| 127/02 | TARCAYA KARINA MARIELA | 987 | $ 1.026,68 | $ 378,61 |
| 127/02 | CASTILLO SILVIA ETELVINA | 987 | $ 1.026,68 | $ 378,61 |
| 026/03 | ARCE MARIA | 987 | $ 653,05 | $ 279,79 |
| 027/03 | LOPEZ COCA HORTENCIA | 987 | $ 608,46 | $ 252,32 |
| 030/03 | NINA HECTOR | 987 | $ 1.117,11 | $ 474,51 |
| 031/03 | MARTINEZ GREGORIO | 987 | $ 1.876,77 | $ 797,20 |
| 032/03 | CONDO ORTIZ ZULEMA | 947 | $ 1.100 | $ 27,50 |
| 132/02 | CONDORI JUAN DAMASIO | 987 | $ 1.223,43 | $ 451,17 |
| 132/02 | BENICIO JUAN | 987 | $ 1.223,43 | $ 451,17 |
| 034/03 | CAMPOS CHOQUE WILFREDO | 987 | $ 1.818,23 | $ 660,26 |
| 033/03 | HUAYNOCA APAZA ANGEL | 987 | $ 1.818,23 | $ 660,26 |
| 035/03 | COLPARI JUAN CELSO | 987 | $ 921,28 | $ 334,42 |
| 037/03 | GERONIMO MARIA | 987 | $ 519,48 | $ 220,66 |
| 038/03 | CARDOZO JUANA | 987 | $ 790,92 | $ 335,96 |
| 044/03 | MENDOZA ELIZABETH | 947 | $ 1.055,38 | $ 225,14 |
| 045/03 | MAMANI DIEGO | 987 | $ 846,54 | $ 359,59 |
| 047/43 | QUISPE SOFIA | 987 | $ 654,13 | $ 277,85 |
| 048/43 | PARIHUNCOLLO HILARIA | 987 | $ 668,84 | $ 399,55 |
| 049/03 | ABANTO ZABALETA JOSE L. | 947 | $ 2.780,00 | $ 69,50 |
| 137/02 | GRIMALDEZ BELLIDO AGUSTIN | 947 | $ 1.875,08 | $ 472,93 |
| 050/03 | ASPIROS TOLENTINO WILMER | 947 | $ 1.500,00 | $ 37,50 |
| 051/03 | RODRIGUEZ BASILIA | 987 | $ 834,95 | $ 289,86 |
| 053/03 | CONDORI SABINO | 987 | $ 2.399,81 | $ 847,46 |
| 053/03 | MARTINEZ MARIO LORENZO | 987 | $ 2.399,81 | $ 847,46 |
| 054/03 | OYOLA CHOQUE DIONISIO | 947 | $ 1.400,00 | $ 35,00 |
| 138/02 | MAIZARES QUISPE SANTIAGO | 947 | $ 1.322,90 | $ 261,61 |
| 138/02 | MENDEZ MACHADO VICENTE | 947 | $ 1.322,90 | $ 261,61 |
| 139/02 | MARTINEZ MIRANDA WILBER | 947 | $ 1.357,38 | $ 250,29 |
| 140/02 | MAQUEZ MARCA FRNACISCO | 947 | $ 1.357,38 | $ 250,29 |
| 141/02 | MAMANI FRANCISCA | 947 | $ 3.107,22 | $ 572,93 |
| 141/02 | FERNANDEZ NATALIA | 947 | $ 3.107,22 | $ 572,93 |
| 144/02 | GOMEZ CAMARGO SILVIA E | 947 | $14.788,00 | $ 350,02 |
| 144/02 | CHARALI LUISA COILA | 947 | $14.788,00 | $ 350,02 |
| 144/02 | PANOZO FREDDY MARC | 947 | $14.788,00 | $ 350,02 |
| 145/02 | ARIAS YANQUI JUAN | 947 | $11.146,00 | $ 268,65 |
| 146/02 | MACALLO QUISPE HUAITA | 987 | $ 1.813,96 | $ 675,65 |
| 146/02 | APARICIO CHOQUE | 987 | $ 1.813,96 | $ 675,65 |
| 147/02 | CHAMBI RODRIGUEZ ROSA | 947 | $ 1.596,00 | $ 39,90 |
| 148/02 | CALAPEÑA SEGUNDINO | 947 | $ 1.736,88 | $ 350,08 |
| 149/02 | CASTILLO SILVIA ETELVINA | 987 | $ 1.705,74 | $ 629,03 |
| 149/02 | FLORES MARIA | 987 | $ 1.705,74 | $ 629,03 |
| 149/02 | CALAPEÑA CEFERINO OSCAR | 987 | $ 1.705,74 | $ 629,03 |
| 150/02 | LLAMAS MEDRANO ZULEMA | 947 | $ 1.216,32 | $ 30,41 |
| 151/02 | CALLE RAMOS GERMAN O. | 947 | $ 2.668,00 | $ 66,70 |
| 152/02 | CHOQUETILLCA PUMA EDSON | 947 | $ 1.456,00 | $ 36,40 |
| 155/02 | CALSINA SIXTO | 987 | $ 2.596,49 | $ 963,65 |
| 156/02 | CARABAJAL HUGO SERGIO | 987 | $ 611,72 | $ 225,59 |
| 159/02 | JULIAN NELIDA VICTORIA | 987 | $ 2.768,62 | $1.020,99 |
| 160/02 | CASTILLO SILVIA ETELVINA | 987 | $ 2.440,14 | $ 899,86 |
| 160/02 | FLORES MARIA | 987 | $ 2.440,14 | $ 899,86 |
| 161/02 | MENDEZ ALICIA | 987 | $ 3.576,18 | $1.318,80 |
| 161/02 | MENDEZ MIRTA | 987 | $ 3.576,18 | $1.318,80 |
| 165/02 | HUALLA TOMAS | 947 | $ 3.200,00 | $ 80,00 |
| 166/02 | FLORES HIPOLITO | 987 | $ 2.706,70 | $ 998,16 |
| 170/02 | ROMERO CRUZ WILFREDO | 947 | $ 1.860,00 | $ 46,50 |
| 173/02 | TOLABA ARMANDO | 987 | $ 3.585,15 | $1.636,89 |
| 173/02 | LOPEZ VALENTIN | 987 | $ 3.585,15 | $1.636,89 |
| 173/02 | MAMANI FRANCISCO | 987 | $ 3.585,15 | $1.636,89 |
| 173/02 | MAMANI GERTRUDIS | 987 | $ 3.585,15 | $1.636,89 |
| 174/02 | TORRICO MAMANI JULIO | 987 | $ 2.419,58 | $ 892,27 |
| 174/02 | BELTRAN HUANCA | 987 | $ 2.419,58 | $ 892,27 |
| 175/02 | ROMANO ELIAS | 987 | $ 2.372,14 | $ 874,78 |
| 177/02 | NAVARRO ROMANO JUSTO | 987 | $ 7.351,34 | $2.669,54 |
| 179/02 | LAMAS FRANCISCO | 987 | $ 744,17 | $ 270,24 |
| 055/03 | MAMANI SILVIA | 987 | $ 1.331,91 | $ 462,38 |
| 058/03 | CHQOUEVILCA JUANA | 947 | $ 1.015,46 | $ 320,25 |
| 059/03 | MALDONADO CUEVAS CELIA | 947 | $ 1.700,00 | $ 42,50 |
| 060/03 | PEREZ OSCAR RICARDO | 987 | $ 1.243,87 | $ 451,69 |
| 061/03 | LIMACHI ROSALIA | 987 | $ 781,86 | $ 283,92 |
| 061/03 | FLORES JUAN CARLOS | 987 | $ 781,86 | $ 283,92 |
| 061/03 | TARCAI JOSE LUIS | 987 | $ 781,86 | $ 283,92 |
| 063/03 | GERONIMO CESAR DANIEL | 947 | $ 1.137,28 | $ 206,60 |
| 064/03 | GERONIMO IRINEO | 947 | $ 1.066,30 | $ 139,59 |
| 065/03 | SORIANO HECTOR | 947 | $ 4.794,98 | $ 848,95 |
| 065/03 | SORIANO ANTONIO | 947 | $ 4.794,98 | $ 848,95 |
| 066/03 | MAMANI ALEYEDEE | 987 | $ 2.914,24 | $1.058,27 |
| 066/03 | PATAGUA MARIA | 987 | $ 2.914,24 | $1.058,27 |
| 066/03 | CASTILLO SILVIA ETELVINA | 987 | $ 2.914,24 | $1.058,27 |
| 067/03 | GERONIMO IRINEO | 987 | $ 589,52 | $ 214,08 |
| 069/03 | BURGOS NESTOR | 987 | $ 1.212,15 | $ 440,14 |
| 068/03 | CALISAYA ORLANDO | 987 | $ 1.212,15 | $ 440,14 |
| 070/03 | GUTIERREZ MUÑOZ MARTIN | 947 | $ 1.516,00 | $ 37,90 |
| 071/03 | GOMEZ DE LAIME SUSANA | 987 | $ 1.099,55 | $ 467,05 |
| 072/03 | CAIGUARA AJCHURA JOSE L. | 987 | $ 631,91 | $ 267,33 |
| 074/03 | LOPEZ NORIA | 947 | $ 3.602,16 | $ 654,04 |
| 075/03 | CRUZ MAXIMA | 987 | $ 714,73 | $ 469,24 |
| 079/03 | LAMAS SEFERINO | 987 | $ 732,89 | $ 266,60 |
| 081/03 | AGUILAR VARGAS FELIPA | 947 | $ 1.667,22 | $ 41,80 |
| 082/03 | CORONADO PUITA | 947 | $ 6.940,00 | $ 74,10 |
| 084/03 | LOPEZ ZACARIAS | 987 | $ 723,50 | $ 282,61 |
| 084/03 | TOLABA FRANCISCA | 987 | $ 723,50 | $ 282,61 |
| 088/03 | MITA VILCA JAIME | 987 | $22.284,64 | $8.079,29 |
| 182/02 | AVILA CABA HECTOR | 947 | $ 1.850,00 | $ 46,25 |
| 183/02 | CHOQUE CHIRINOS ALEJANDRA | 987 | $ 523,36 | $ 212,76 |
| 184/02 | QUISPE MAMANI ETHEL W. | 970 | $ 6.000 | |
| 185/02 | COCA CHARO ROSARIO | 947 | $ 9.513,00 | $ 237,83 |
| 185/02 | CONDORI GARCIA IRENE | 947 | $ 9.513,00 | $ 237,83 |
| 185/02 | CALIZAYA DE GONZALEZ | 947 | $ 9.513,00 | $ 237,83 |
| 186/02 | MAIZARES QUISPE SANTIAGO | 987 | $ 712,54 | $ 304,02 |
| 186/02 | MAIZARES LIDIA CARMEN | 987 | $ 304,02 | $ 304,02 |
| 190/02 | BECERRA ROJAS TEODORA | 987 | $ 1.253,59 | $ 514,39 |
| 191/02 | QUISPE MENDOZA WALTER | 987 | $ 2.830,46 | $1.023,29 |
| 191/02 | CONDORI TOLABA | 987 | $ 2.830,46 | $1.023,29 |
| 193/02 | PACHECO VARGAS PEDRO | 987 | $ 671,71 | $ 275,64 |
| 194/02 | LEDEZMA DAVILA RICARDO | 987 | $ 671,67 | $ 275,60 |
| 195/02 | CHUQUI NAVARRO BENEDICTA | 947 | $ 2.222,00 | $ 55.55 |
| 195/02 | MAIZARES QUISPE SANTIAGO | 947 | $ 2.222,00 | $ 55,55 |
| 196/02 | APAZA QUISPE EDWIN A. | 947 | $ 4.304,00 | $ 107,60 |
| 197/02 | ROCHA DELGADILLO | 947 | $ 2.366,00 | $ 59,15 |
| 198/02 | MENEOZA LAZO FILEMON | 947 | $ 5.434,00 | $ 135,85 |
| 200/02 | SORIANO ESTELA JOSEFA | 947 | $ 2.160,20 | $ 814,49 |
| 201/02 | CAIRE TITO ROLANDO R. | 987 | $ 815,48 | $ 614,93 |
| 205/02 | MANTINEZ MAMANI VICENTE | 947 | $ 3.039,34 | $ 75,98 |
| 206/02 | ZUBELZA FLORENTINA | 947 | $ 2.127,74 | $ 451,89 |
| 207/02 | PORCEL DE RAMOS BENITA | 947 | $ 3.558,78 | $ 699,21 |
| 209/02 | SILVETTI NEVES M. | 987 | $ 1.249,79 | $ 512,83 |
| 210/02 | VARGAS EDSON | 987 | $ 612,35 | $ 251,57 |
| 211/02 | CHOQUE VICTORIA | 987 | $ 2.224,64 | $ 945,56 |
| 211/02 | GUTIERREZ JUANA BURGOS DE | 987 | $ 2.224,64 | $ 945,56 |
| 213/02 | TEJERINA JULIO CESAR | 987 | $ 1.610,48 | $ 602,59 |
| 213/02 | CORIA FLORES JOSE | 987 | $ 1.610,48 | $ 602,59 |
| 215/02 | CRUZ JHUDIT | 987 | $ 2.307,50 | $ 851,00 |
| 216/02 | CRUZ ERASMO | 987 | $ 1.808,35 | $ 666,87 |
| 216/02 | BURGOS PATRICIA | 987 | $ 1.808,35 | $ 666,87 |
| 216/02 | CONDORI FORTUNATA | 987 | $ 1.808,35 | $ 666,87 |
| 217/02 | CORIA NICANOR | 987 | $ 1.004,62 | $ 404,86 |
| 217/02 | ARMELLA EMILIA TEODOCIA | 987 | $ 1.004,62 | $ 404,86 |
| 217/02 | CANCHI EDUARDA | 987 | $ 1.004,62 | $ 404,86 |
| 217/02 | LLAMPA AREL ELIAS | 987 | $ 1.004,62 | $ 404,86 |
| 220/02 | QUISPE MORALES FREDDY | 987 | $ 5.017,49 | $1.822,03 |
| 222/02 | CRUZ ESTELA LIDIA | 987 | $ 2.242,10 | $ 799,82 |
| 222/02 | AZUA RAMONA | 987 | $ 2.242,10 | $ 799,82 |
| 222/02 | GUTIERREZ MARIA | 987 | $ 2.242,10 | $ 799,82 |
| 222/02 | RODRIGUEZ CALIXTA | 987 | $ 2.242,10 | $ 799,82 |
| 226/02 | RODRIGUEZ FREDDY SABINO | 987 | $ 914,83 | $ 332,21 |
| 227/02 | ZUBELZA PABLO | 987 | $ 914,83 | $ 332,21 |
| 227/02 | SANCHEZ SILVERIA | 987 | $ 914,83 | $ 332,21 |
| 229/02 | AGUILAR VARGAS FELIPA | 987 | $ 1.120,32 | $ 475,88 |
| 230/02 | MAMANI SEVERINA | 987 | $ 1.593,78 | $ 653,98 |
| 234/02 | SANCHEZ SEGUNDO G. | 987 | $ 2.085,94 | $ 775,04 |
| 234/02 | CORIMAYO RAUL RICARDO | 987 | $ 2.085,94 | $ 775,04 |
| 235/02 | MAMANI ALEYDEE G. | 987 | $ 834,77 | $ 307,84 |
| 235/02 | ZUBELZA BERTA | 987 | $ 834,77 | $ 307,84 |
| 236/02 | CHOQUE REMIGIA | 987 | $ 592,53 | $ 216,41 |
| 236/02 | MOGRO RAMOS SABINA | 987 | $ 592,53 | $ 216,41 |
| 236/02 | ESPOSO SULLCA GREGORIA | 987 | $ 592,53 | $ 216,41 |
| 241/02 | FLORES CIPRIANA | 947 | $2.2240,00 | $ 56,00 |

e. 4/6 N° 416.699 v. 4/6/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**SINTESIS RESOLUCION N° 29.274 del 27 MAYO 2003 EXPEDIENTE N° 43.845 - BINARIA SEGUROS DE RETIRO S.a.**

VISTO ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aprobar el plan presentado por BINARIA SEGUROS DE RETIRO S.A., que obra a fs. 91/277 de las presentes actuaciones, de acuerdo con los términos del Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° — Hacer saber a BINARIA SEGUROS DE RETIRO S.A. que deberá presentar ante el Organismo reportes mensuales sobre la marcha del plan de reestructuración que se aprueba por la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese a la aseguradora y publíquese en el Boletín Oficial. — CLAUDIO O MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución, se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal.

ANEXO I

1.- Admitir con carácter temporario, y por el plazo de 48 meses, un exceso en el límite de inversiones constituidas en el exterior, debiendo la entidad efectuar las mismas en activos que reúnan los requisitos de calidad y dar estricto cumplimiento al régimen de custodia de las inversiones de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nro. 29.211.

2.- Otorgar con carácter temporario, a los fines del encuadre en la normativa vigente en materia de calce de moneda, de acuerdo a lo establecido en el art. 33 de la Ley 20.091, un plazo máximo de 48 meses a fin de establecer las inversiones en la moneda de los correspondientes compromisos técnicos. Sin perjuicio de ello, la entidad deberá comunicar, luego de valuar sus Compromisos de acuerdo con el resultado de la implementación del Plan, el real estado de calce de sus activos con sus compromisos técnicos. Asimismo, conjuntamente con la presentación de cada Balance trimestral, deberá presentar un Informe del Auditor Externo certificando el cumplimiento de dicha adecuación.

3.- La entidad ante la presentación de cada estado de situación patrimonial conforme lo regulado por esta Superintendencia de Seguros, deberá acompañar, con relación a las proyecciones tenidas en cuenta por la aseguradora en su plan de reestructuración, un dictamen especial, suscripto por el auditor externo, respecto del grado de cumplimiento de dichas premisas y, en su caso, la cuantificación de los desvíos.

En caso de que se verifiquen desvíos que puedan llegar a producir situaciones deficitarias en el futuro, respecto del encuadre de las relaciones técnicas, esta Superintendencia de Seguros de la Nación se reserva el derecho de exigir la reformulación de las proyecciones y en su caso, a requerir la presentación de propuestas concretas que permitan superarlas.

4.- Admitir, a los fines del encuadre en la normativa vigente, en materia de capital mínimo (Art. 30 de la ley 20.091 y normas complementarias), cálculo de cobertura (Art. 35 de la ley 20.091 y normas complementarias) y del Art. 12 inc. a) de la Resolución N° 19.106, la consideración del cien por ciento (100%) de las quitas por rescate durante 48 meses, decreciendo tal porcentual linealmente trimestre por trimestre, tanto de las pactadas contractualmente, como de las adicionales que resulten de las renegociaciones que sean expresamente aceptadas por los asegurados.

5.- Admitir la constitución de un Cargo Diferido por la diferencia entre el importe de la Reserva Matemática pesificada y de los pasivos dolarizados en un todo de acuerdo con las Notas técnicas. Dicho Cargo Diferido no será tenido en cuenta para acreditar ninguna de las relaciones técnicas exigidas conforme a la normativa vigente y deberá amortizarse en el plazo en cual, bajo cada una de las alternativas, se reconoce el cien por ciento de los dólares. Asimismo en nota a los Estados Contables deberá especificarse claramente la naturaleza de tales partidas y su no consideración para el encuadre en la normativa vigente.

6.- Admitir, que se utilice la especie “Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2012” para la cancelación del contrato.

7.- Admitir la modificación a las quitas pactadas, que se incluyen en la oferta a los asegurados para convertir la póliza en la moneda original.

8.- Admitir el cambio en el cálculo de la Reserva Matemática correspondiente a las alternativas para convertir la póliza en la moneda original.

9.- Admitir el tratamiento individual a dar a los asegurados de las pólizas colectivas respecto de la opción a realizar.

10.- Admitir en los casos en que los asegurados no optaren expresamente por alguna de las alternativas ofrecidas, que las primas percibidas a partir del 4 de febrero de 2002 y las que se percibirán en el futuro, así como al Fondo constituido por las mismas, no se les aplique el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

11.- La entidad aseguradora deberá salvar los errores de la carta al asegurado y los endosos de las alternativas indicados por la Gerencia Técnica en su informe a fs. 278/289 previo a realizar la oferta a los asegurados.

12.- La entidad deberá presentar la modificación de las bases técnicas de los productos de retiro individual y colectivo (operatoria futura) en el plazo de 30 (treinta) días.

13.- La entidad deberá ajustar la redacción de los endosos a las observaciones formuladas por la Gerencia Jurídica en su informe de fs. 298/305.

14.- La entidad deberá adjuntar en el plazo de cinco (5) días la certificación del Acta de Directorio cuya copia obra a fs. 266.

e. 4/6 N° 417.002 v. 4/6/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición N° 267/2003**

**Procedimiento aplicable para la tramitación de cédulas y oficios judiciales o administrativos en caso de imposibilidad de cumplimiento en los plazos otorgados.**

Bs. As., 30/5/2003

VISTO la Disposición N° 624 (AFIP) de fecha 26 de noviembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer pautas generales y homogéneas en aquellos casos de requerimiento judiciales en los que, debido a la exigüidad de los plazos fijados, resulte materialmente imposible su cumplimiento, a los fines de permitir su satisfacción mediante la ampliación de los mismos, evitando, de esta forma, consecuencias disvaliosas para el Organismo.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, la Dirección de Secretaría General, la Dirección de Planificación Penal Tributaria y Aduanera y el Departamento Coordinación y Procedimientos, han tomado la intervención que resulta de sus respectivas competencias, de acuerdo con lo dispuesto por la Estructura Organizativa vigente.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — En aquellos casos en que resulte materialmente imposible el cumplimiento de órdenes judiciales, en razón de lo exiguo del plazo fijado, las áreas enumeradas en el Título II de la Disposición N° 624/2001 (AFIP), con una antelación de 48 horas a su vencimiento o en forma inmediata cuando el plazo así lo exigiera, deberán efectuar la presentación judicial a efectos de: 1) exponer los motivos, debidamente fundados, que impiden el cumplimiento de la requisitoria dentro del plazo otorgado; 2) indicar la fecha tentativa en la cual se podrá satisfacer la misma; y 3) solicitar una ampliación del plazo a tal efecto.

ARTICULO 2° — Las dependencias a que hace referencia el artículo 35, del Título III, de la citada Disposición, deberán, en los casos previstos por dicha norma, remitir por escrito a la División Oficios, dependiente de la Dirección de Secretaría General, un informe de idéntico tenor y en el plazo fijado en el párrafo anterior; siendo la División mencionada la responsable de su presentación ante el Tribunal u organismo administrativo requirente, dentro del plazo otorgado.

ARTICULO 3° — En los casos previstos por el artículo 2° de la presente, en los que no fuera necesario requerir la intervención de otras áreas del Organismo, la obligación de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 1° de esta Disposición recaerá en la División Oficios.

ARTICULO 4° — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2° del Título I, Anexo I, de la Disposición N° 624/01 (AFIP), cuando la División Oficios recibiere cédulas y/u oficios judiciales que tuvieren una relación directa con la tramitación de juicios gestionados por el Departamento Asuntos Judiciales, dependiente de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, deberá informar a éste de dichas tramitaciones mediante la remisión de copias de las cédulas y/u oficios recepcionados.

ARTICULO 5° — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 4/6 N° 417.054 v. 4/6/2003

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que: Por Resoluciones Nros: 1386, 1387, y 1388/03, dispuso CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGRICOLA KILOMETRO QUINCE SANTO PIPO LTDA, mat. 4.709, con domicilio legal en el Kilómetro Quince de la Colonia Santo Pipó, departamento San Ignacio, Provincia de Misiones; COOPERATIVA DE TRABAJO LA ANTORCHA LTDA, mat. 21.753, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y COOPERATIVA DE TRABAJO POR SERVICIOS DOCENTES “EDUCAR” LTDA, mat. 13.764, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires Contra la medida (Art. 40, Decreto. N° 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art.: 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto N° 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto N° 1759/72 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto N° 1759/72 —5 días—). En razón de la distancia se concede un plazo ampliatorio de SEIS (6) días a la cooperativa de Misiones, y de DOS (2) días a la de Mar del Plata. Quedan debidamente notificadas (art. 42, Decreto N° 1759/72-t.o. 1991). — C.P. SARA JULIA DUBINSKI, a/c Gerencia de Administración y Finanzas.

e. 4/6 N° 416.771 v. 6/6/2003

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL**

RESOLUCION NORMATIVA SINTETIZADA

Por Resolución N° 1402 de fecha 23/05/03, el Directorio del INAES, sustituye el artículo 3° de la Resolución N° 1528/02-INAES por el siguiente: “ARTICULO 3° — La mutual que gestione préstamos para sus asociados, estará obligada a: a) Entregar al asociado dentro de los CINCO (5) días de su petición, un estado detallado de la evolución de los pagos realizados al prestador financiero; b) Si el asociado advirtiera descuentos superiores a los que hubiese autorizado, demostrando documentadamente tal circunstancia, la o las cantidades descontadas en exceso deberán ser devueltas por la mutual al asociado dentro de los DIEZ (10) días de haberse acreditado la improcedencia del descuento”. ARTICULO 2°— Incorpórase como artículo 3° bis de la Resolución N° 1528/02 el siguiente: “ARTICULO 3° BIS.- El incumplimiento de devolver los montos descontados de más, causará de pleno derecho una multa a favor del asociado equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la cantidad debida, con más una tasa de interés diaria equivalente a la pactada en el contrato de préstamo que genera la obligación de devolver, desde la fecha del reclamo del asociado y hasta el día del efectivo pago”. ARTICULO 3° — La presente resolución se aplicará de pleno derecho sobre cualquier norma en contrario prevista en los reglamentos del servicio aprobados por este Instituto en los términos contemplados en la Resolución N° 1528/02 sin requerirse su modificación considerándose incorporadas las disposiciones de la presente a dicha reglamentación. ARTICULO 4° — Las mutuales que tuvieran en trámite en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social la aprobación del reglamento de servicio contemplado en la Resolución N° 1528/02, deberán adecuar los reglamentos presentados a esta resolución dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir del dictado de la presente. Vencido el plazo mencionado se procederá, sin más trámite, al archivo de las actuaciones. Por esta única vez, se autoriza a los consejos directivos a realizar las modificaciones reglamentarias que fueran necesarias para proceder a las adecuaciones pertinentes, transcribiéndose en el libro de actas de reuniones de Consejo Directivo su aprobación, debiendo dar cuenta de lo realizado en la primera asamblea de asociados que se celebre con posterioridad. — C.P. SARA JULIA DUBINSKI, a/c Gerencia de Administración y Finanzas.

e. 4/6 N° 416.772 v. 4/6/2003

## MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

**Resolución N° 361/2003**

Bs. As., 23/5/2003

VISTO las Leyes Nros 23.660 y 23.661, su decreto reglamentario y los Decretos Nros. 1615/96, 405/98 y 1576/981 PEN; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las normas citadas en el Visto esta Superintendencia de Servicios de Salud tiene como prioridad asegurar para la población beneficiaria que las acciones a desarrollar alcancen los máximos niveles de efectividad, eficiencia y calidad.

Que, a tal fin, resulta relevante promover la medición y evaluación de la efectividad y el impacto que las intervenciones clínicas y sanitarias tienen sobre la salud de la población, en el ámbito de actuación de este Organismo, y en las políticas de cobertura a sustentar.

Que en razón de las acciones que desarrollan el Centro Rosarino de Estudios Perinatales y el Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria, que integra al Centro Cochrane Argentino, ente éste último que conforma la Red Cochrane Ibero-Americana, así como el interés de los mismos en contribuir con este Organismo en la realización de proyectos relacionados con la temática expuesta en el Considerando precedente, se propicia la suscripción de Actas Acuerdo con dichas entidades.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615/96 y 112/02 -P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el Acta Acuerdo a celebrar entre esta Superintendencia de Servicios de Salud y el Centro Rosarino de Estudios Perinatales, que como Anexo I forma parte integrante del presente acto.

ARTICULO 2° — Apruébase el Acta Acuerdo a suscribir entre esta Superintendencia de Servicios de Salud y el Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria, que integra al Centro Cochrane Argentino ente éste último que conforma la Red Cochrane Ibero-Americano, que como Anexo II pasa a integrar el presente.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívase. — Dr. RUBEN HUMBERTO TORRES, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).
e. 4/6 N° 416.786 v. 4/6/2003

## MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

**Resolución N° 811/03**

En la edición del 28/5/03 del Boletín Oficial N° 30.159, por un error de compaginación, se omitió consignar el siguiente texto:

"...desarrolladas, implicarán la inhabilitación de dichos proyectos y la aplicación del régimen de sanciones del presente artículo.

ARTICULO 37.- (AUDITORIA DE LOS INFORMES REALIZADOS)

La autoridad de aplicación solicitará a la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (ANPCYT) la realización de una auditoría periódica de los informes de los proyectos, conforme a las siguientes pautas:

a) La auditoría será efectuada por Comisiones Auditoras Ad-Hoc integradas por expertos que actuarán conforme a los procedimientos que propondrá la citada Agencia, con la aprobación de la autoridad de aplicación, la que dará a publicidad las mismas con la suficiente antelación. Cuando el proyecto hubiere sido acreditado por la Agencia, la auditoría deberá ser efectuada por pares distintos a los que intervinieron en esa oportunidad.

b) En cada oportunidad, la autoridad de aplicación determinará si la auditoría será efectuada sobre el universo de informes o sobre una muestra representativa por universidad.

c) Las calificaciones de la auditoría que no coincidan con las evaluaciones originales, serán sometidas por la Agencia a un tercer evaluador, cuyo dictamen será definitivo.

TITULO III

DEL INCENTIVO

CAPITULO 1

INCENTIVOS GENERALES

ARTICULO 38.- (SOLICITUD DEL INCENTIVO)

La Coordinación del Programa de Incentivos diseñará el formulario de solicitud que se aplicará en cada convocatoria y desarrollará una base de datos donde constará toda la información actualizada referida a los docentes-investigadores en su relación con el Programa, incluyendo los datos personales. ..." EMILIANO RICARDO TAGLE, Director de Despacho, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
e. 4/6 N° 416.960 v. 4/6/2003




**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**www.bancociudad.com.ar**

REMATE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE: CON BASE

**ANSES**

**AUTOMOTORES**

**Camionetas: Ford F-100 (1976 – 1979 – 1980 – 1981 – 1982),**
**Fiat Fiorino D (1991) Automóviles: Renault 6 GTL (1980)**
**Ford Falcon (1972 – 1976 – 1980 – 1981 – 1982) – Renault 6 (1980)**

**Subasta**: el día **12 de junio de 2003**, a las 10:30 hs.,
en Esmeralda 660, 3er. Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.

**Exhibición**: a partir del 05-06-03 en la Ciudad de Buenos Aires: Avda. Córdoba 1144; Provincia de Buenos Aires: Vicente López 2825/31 – Olavarría; San Martín 970 Tandil; Pedro Luro 3861 – Mar del Plata; Pedro Carrera 180 – Tres Arroyos; Nación 649, San Nicolás; Provincia de San Luis: España 72 – Villa Mercedes; Bolívar 670; Provincia de Chubut: Roque Sáenz Peña 324 – Puerto Madryn; Provincia de Río Negro: John O'Connor 467 – Bariloche; La Pampa 1444, Gral. Roca; Avellaneda 728, Choele-Choel; Provincia de La Pampa: 9 de Julio 280, Santa Rosa; Provincia de Entre Ríos: España 319, Paraná; Hipólito Yrigoyen 487 – Concordia; Provincia de La Rioja: 25 de Mayo 76; Provincia de Córdoba: Mitre 30 – Villa María; de lunes a viernes de 9 a 13 horas. **Catálogos**: en Esmeralda 660, 6to. Piso, Caja nro. 2 Capital Federal, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs. **Informes**: en Esmeralda 660, 6to. Piso Capital Federal, Venta de bienes de Terceros, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs., TE. 4322-7673, FAX 4322-6817.

Subasta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.

Precio de este catálogo $ 1,00 (IVA incluido) – Inv. R. 79.039.

La subasta comenzará a la hora indicada.

Martillero: Decreto Ley 9372/63 art. 8 inc. "m"; Ley 19.642 y Ley 20.225.

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario.
e. 3/6 N° 416.641 v. 4/6/2003




**PODER JUDICIAL DE LA NACION**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION —ARCHIVO GENERAL— DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.**

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23° del Decreto-Ley N° 6848/63, Ley N° 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo CIVIL N° 28, a cargo de la Dra. ALICIA B. ALVAREZ, correspondientes a los años 1950 a 1989; y CIVIL N° 29 a cargo del Dr. JORGE ALBERTO MAYO, correspondientes a los años 1959 a 1989; y que estén comprendidos en el art. 17° de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.— Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO —DIRECTOR GENERAL— ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

CDE. ACT. N° 12.444/03 y 13.880/03.
e. 3/6 N° 416.240 v. 5/6/2003

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Augusto Eduardo CASTILLO (D.N.I. N° 7.957.587) que en el Sumario N° 875 —Expediente N° 17.573/95— instruido a diversas personas físicas, el Directorio del Banco Central de la República Argentina ha dictado la Resolución Final N° 110 del 20.3.2003 que le impuso las siguientes sanciones en los términos del artículo 41, incisos 3) y 5) de la Ley N° 21.526: multa de $ 270.000 (pesos doscientos setenta mil) e inhabilitación por 10 (diez) años. El importe de la multa impuesta deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS -ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Se hace saber que a través de la Sección 3 del texto ordenado dispuesto por la Comunicación "A" 3579 del 25 de abril de 2002 se contempla el régimen de facilidades de pago de las multas, que se encuentra a su disposición en esta Institución; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia de Créditos del B.C.R.A con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrán interponer del recurso previsto en el artículo 42 de dicha Ley. Publíquese por 3 (tres) días. — BEATRIZ GALAN, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.
e. 2/6 N° 416.413 v. 4/6/2003

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina notifica a José Alberto PEÑA (L.E. N° 8.004.866), a Carlos Martín BRUCHMANN (D.N.I. N° 10.219.033), a Miguel José ELIAS (L.E. N° 7.054.693), a Alfre-

do Eduardo CACERES DODDS (D.N.I. N° 12.352.583) y a León Walfrido ROUGES (L.E. N° 8.063.559) que se ha dispuesto el cierre del período de prueba en el sumario financiero N° 769, Expediente N° 106.665/88, caratulado "BANCO ASFIN S.A." que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley N° 21.526. Eventuales vistas en ASUNTOS CONTENCIOSOS, Reconquista 250, piso 6°, oficina 602, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15. Publíquese por 3 (tres) días. — BEATRIZ GALAN, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JUAN OMAR DZIUBECKI, Analista Sr. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 2/6 N° 416.415 v. 4/6/2003

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina notifica al representante legal de la Ex - Casa De Cambio Intercam S.A.C. y a los señores FERNANDEZ José Florencio (L.E. N° 4.440.239), TORREGROSA Andrés (D.N.I. N° 22.293.596) y TORREGROSA Antonio (D.N.I. N° 4.386.791) que se ha dispuesto, por auto del 03.02.03, la apertura del período de prueba en el Sumario Financiero N° 916 — Expediente N° 023.898/92— que se les instruye por su actuación en la Ex - Casa De Cambio Intercam S.A.C., en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526 . Eventuales vistas en Reconquista 250, Piso 6° Oficina "601", Capital Federal, de 10 a 15 horas. Publíquese por tres días. — SONIA M. PERCIAVALLE, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 2/6 N° 416.416 v. 4/6/2003

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina notifica a los Sres. José Antonio GORDOVIL (L.E. N° 5.479.593), Norberto Daniel MONTEVERDE (L.E. N° 5.508.620), Cataldo Héctor CENTINEO (L.E. N° 5.458.458), Roberto Hugo PRIETO (L.E. N° 5.399.539), Marcelo Carlos JUNCA (D.N.I. N° 13.919.143) y José Mario o Mario José ENTERRIOS (D.N.I. N° 5.442.722 -C.I.P.F. N° 4.372.285) que se ha dispuesto el cierre del período de prueba en el sumario financiero N° 786, Expediente N° 103.173/86, caratulado: "LA INVERSORA BAHIENSE S.A. COMPAÑIA FINANCIERA (e.l.)", que se les instruye en los términos del artículo 41 de la Ley N° 21.526. Eventuales vistas en ASUNTOS CONTENCIOSOS, Reconquista 250, Piso 6°, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15. Publíquese por 3 (tres) días. — BEATRIZ GALAN, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 2/6 N° 416.419 v. 4/6/2003

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina notifica a los Sres. Isaac GOREMBERG (C.I.P.F. N° 2.195.482), Jacobo WAINBERG (L.E. 4.617.899) y Philippe Jacques Pierre ALLEMAND (C.I.P.F. N° 10.367.817 - D.N.I. N° 92.064.806) que se ha dispuesto el cierre del período de prueba en el sumario financiero N° 779, Expediente N° 102.058/87, caratulado: "CAJA LA INDUSTRIAL SOC. COOP. DE CREDITO VIVIENDA Y CONSUMO LMTDA.", que se les instruye en los términos del artículo 41 de la Ley N° 21.526. Eventuales vistas en ASUNTOS CONTENCIOSOS, Reconquista 250, Piso 6°, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15. Publíquese por 3 (tres) días. — BEATRIZ GALAN, Jefe de Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 2/6 N° 416.420 v. 4/6/2003

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina notifica al Sr. Jorge Raúl WAIGANDT (L.E. 6.079.425) que se ha dispuesto el cierre del período de prueba en el sumario financiero N° 756, Expediente N° 101.585/85, caratulado: "BANCO DE PARANA S.A. (ABSORBIDO POR EL BANCO DE ENTRE RIOS)", que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley N° 21.526. y que se le otorga vista en ASUNTOS CONTENCIOSOS, Reconquista 250, Piso 6°, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15, por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios contados a partir de la notificación del presente. Publíquese por 3 (tres) días. — SONIA M. PERCIAVALLE, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 2/6 N° 416.422 v. 4/6/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO**

**AGENCIA N° 49**

Bs. As., 11/4/2003

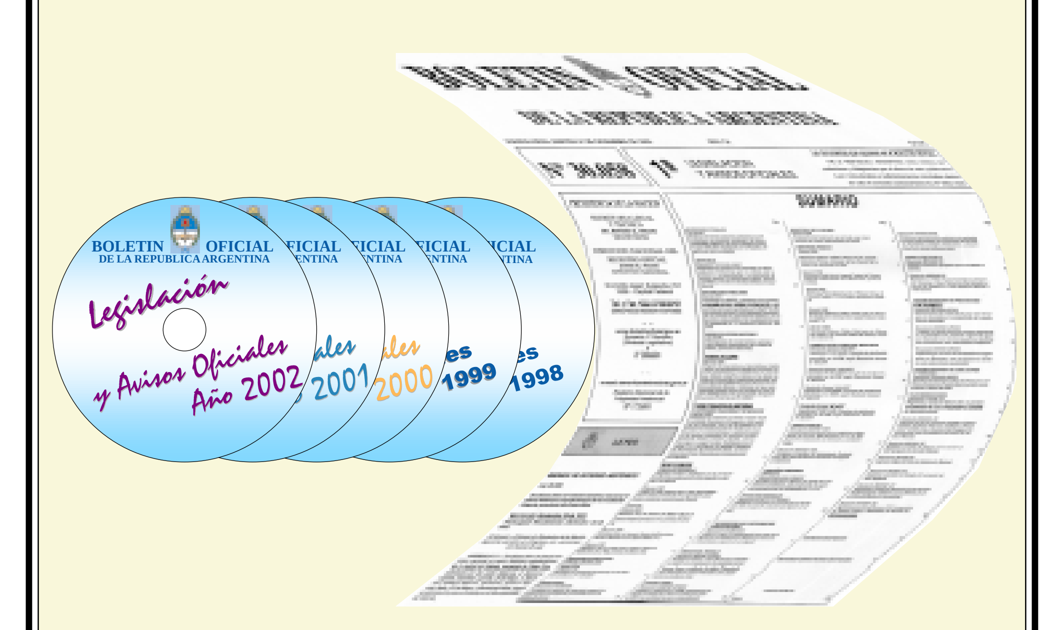
Se hace saber a la firma PLAZA DE LA REPUBLICA S.A., CUIT. N° 30-57337270-7 con domicilio constituido en la calle Cerrito N° 326 de la Ciudad de Buenos Aires, y con referencia a su presentación de fecha 08/04/02 mediante el cual solicita acogerse al Plan de Facilidades de Pagos establecido por el Dto. 1384/01 y sus modificaciones, por el ingreso de los siguientes períodos RNSS 1992/09 a 1992/12, 1994/07, 1994/08, 1997/01 a 2001/08, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 438.526,19.-), que la Agencia N° 49, en razón de haberse dado incumplimiento al art. 12 del mencionado decreto, ha decidido de conformidad la caducidad del plan. En razón de lo expuesto, se emplaza para que proceda a ingresar la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 184.328,97.-) en concepto de CAPITAL, la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 237.885,45.-) en concepto de INTERESES y la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS ONCE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 16.311,77.-) en concepto de MULTA. Por último, hacemos saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto, dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Agencia N° 49. — DEL GIUDICE ELENA, Jefe Agencia N° 49.

e. 2/6 N° 416.466 v. 6/6/2003


**Colección en CD de los ejemplares del**

**BOLETÍN OFICIAL**




**1ª Sección**

**Legislación y Avisos Oficiales**

**Usted podrá adquirirlos en:**

* Suipacha 767 - Capital Federal - Tel.: 4322-4056 - de 11,30 a 16,00 horas.
* Libertad 469 - Capital Federal - Tel.: 4379-1979 - de 08,30 a 14,30 horas.
* Corrientes 1441 - Capital Federal - Tel.: 4379-8700 - de 10,00 a 15,45 horas.


**PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES**

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

**NOTA:** *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)*